



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LV - Nº 11709

Lunes 13 de Mayo de 2013

Edición de 34 Páginas

## AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI  
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy  
Vicegobernador

Sr. Carlos Tomás Eliceche  
Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Dr. Miguel Angel Montoya  
Viceministro de Coordinación  
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan  
Ministro de Gobierno

Cra. Gabriela Marisa Dufour  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Prof. Luis Zaffaroni  
Ministro de Educación

Sr. Adrián Darío Maderna  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Dr. Marcelo Alejandro Jones  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de la Producción

Dr. Carlos Alberto Sáenz  
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre  
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Pedro Arturo Zudaire  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Bosques y Pesca

**Aparece los días hábiles  
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual Nº 991.259  
HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficial@chubut.gov.ar  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

**DECRETO PROVINCIAL**  
Año 2013 - Dto. Nº 439 - Créase el Programa Nuestro Hogar ..... 2-9

**DECRETOS SINTETIZADOS**  
Año 2013 - Dto. Nº 127, 165, 170, 171 ..... 9-11

**RESOLUCIONES**  
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca  
Año 2013 - Res. Nº 72 ..... 11  
Ministerio de Educación  
Año 2013 - Res. Nº 115 ..... 11-12  
Dirección General de Rentas  
Año 2013 - Res. Nº 386, 387 y 442 ..... 12-18

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS**  
Ministerio de Educación  
Año 2013 - Res. Nº 123, 127 a 130, 132 a 151 ..... 18-21  
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca  
Año 2013 - Res. Nº 03, 17 a 26, 30 a 32, 37, 41, 46, 64, 65, 67 a 69 ..... 21-23  
Dirección General de Rentas  
Año 2013 - Res. Nº 350, 355, 356, 357 y 358 ..... 23-24

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 24-34

CORREO  
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR  
Cuenta Nº 13272  
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETO PROVINCIAL

**PODER EJECUTIVO: Créase el Programa Nuestro Hogar.**

**Dto. N° 439/13.**

Rawson, 26 de Abril de 2013.

**VISTO:**

El Expediente N° 240/2013 EC mediante el cual se tramita la creación del Programa Nuestro Hogar;

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Chubut ha realizado una serie de estudios a partir de los cuales se establecieron los alcances y se determinaron las bases de un Plan de Vivienda para la Clase Media de la Provincia a través de préstamos personales con garantía hipotecaria a ser otorgados por Banco del Chubut S.A. y otras entidades financieras con presencia en la Provincia, para la adquisición o construcción de viviendas, con subsidio por parte de la Provincia;

Que a base de los mencionados estudios, con fecha 16 de Enero de 2013 se ha suscripto convenio con el Banco de la Provincia del Chubut S.A. y con el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. con el fin de poner en marcha el «Programa Nuestro Hogar», destinado a poner en funcionamiento un plan de viviendas con los objetivos y características cuyo detalle obra en Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que obra de fs. 02 a 14 del expediente citado en el Visto, la documentación original referenciada en el párrafo precedente y protocolizado al TOMO: 1 FOLIO: 044 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de Escribanía General de Gobierno;

Que del mencionado Convenio surge, entre otros aspectos, la necesidad de formalizar a creación del Comité Arbitral de Seguimiento y Resolución de Controversias Provincial, cuyas funciones básicas, como órgano de aplicación, son las de instrumentar, coordinar, ejecutar, monitorear y controlar el Programa, así como resolver controversias que se deriven de divergencias interpretativas o apartamientos detectados con posterioridad al desembolso;

Que por las características del Plan resulta conveniente que el Comité Arbitral de Seguimiento y Resolución de Controversias Provincial esté conformado por la Ministro de Economía y Crédito Público, el Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y el Subsecretario de Coordinación Financiera, que deberá actuar como secretario y coordinador de las acciones que emerjan de dicho órgano.

Que resulta de vital importancia que el Comité Arbitral de Seguimiento y Resolución de Controversias Pro-

vincial proceda a implementar procesos que faciliten la coordinación con los bancos, el manejo fluido y seguro de información y su procesamiento y posterior monitoreo, así como planes y sistemas de contingencia, planes de auditoría respecto del control de cumplimiento de las condiciones exigidas a los beneficiarios, tableros de control y demás aspectos que garanticen un adecuado funcionamiento y control del Programa en el marco de un enfoque orientado a riesgo;

Que a fin de asegurar una adecuada atención a los potenciales beneficiarios que se interesen en el programa, es conveniente realizar una derivación de los mismos a las entidades financieras, coordinar con ellas aspectos operativos y el seguimiento del avance de los trámites, por ello, resulta necesario que el mencionado Comité proceda a la apertura de un Centro Nuestro Hogar en la Ciudad de Rawson, con posibles ramificaciones en otras ciudades de la Provincia;

Que el mencionado Centro Nuestro Hogar dependerá operativamente del Comité Arbitral de Seguimiento y Resolución de Controversias Provincial y funcionará como Centro de atención al público, coordinador operativo con los bancos, el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y las empresas desarrollistas que eventualmente se interesen en participar del Programa, implementador de las acciones que disponga el Comité y coordinador de las propuestas que sean elevadas al mismo;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

**POR ELLO:**

El Gobernador de la Provincia del Chubut

**DECRETA:**

Artículo 1°.- CREASE el Programa Nuestro Hogar destinado a facilitar el acceso a la vivienda única y de ocupación permanente dentro del territorio de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- APRUÉBASE la Carta de Intención registrada al T° I F° N° 044 del Registro Contratos de locación de Obras e Inmuebles de Escribanía General de Gobierno y la Reglamentación del Programa creado mediante el artículo 1°, que se agregan como Anexo I y forman parte integrante del presente.

Artículo 3°.- CREASE, en el ámbito del Ministerio de Economía y Crédito Público el Comité Arbitral de Seguimiento y Resolución de Controversias Provincial, que estará integrado por la Ministro de Economía y Crédito Público, el Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y el Subsecretario de Coordinación Financiera, que actuará como secretario y coordinador de las acciones que emerjan de dicho órgano.

Artículo 4°.- APRUÉBASE la Reglamentación del Comité Arbitral de Seguimiento y Resolución de Controversias Provincial obrante en el Anexo II que forma parte integrante del presente.

Artículo 5°.- FACULTASE al citado COMITÉ a dictar toda la normativa reglamentaria, complementaria, aclaratoria e interpretativa que fuere menester para implementar y ejecutar el Programa Nuestro Hogar.

Artículo 6°.- AUTORIZASE al Comité Arbitral de Seguimiento y Resolución de Controversias Provincial a realizar las contrataciones que resulten necesarios para llevar adelante la implementación del Programa Nuestro Hogar.

Artículo 7°.- AUTORIZASE al Ministerio de Economía y Crédito Público a aprobar y abonar los gastos derivados de la implementación e instrumentación del Programa Nuestro Hogar y a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en el Departamento de Economía y Crédito Público y Coordinador de Gabinete.

Artículo 9°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Dr. MARTIN BUZZI  
CARLOS TOMAS ELICECHE  
Mgr. GABRIELA MARISA DUFOUR

### ANEXO I

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 03 de Enero de 2013.

Mgter. Gabriela Marisa Dufour  
Ministra de Economía y Crédito Público  
Provincia de Chubut  
PRESENTE

At.: Lic. Osear Antonena - Subsecretario de Coordinación Financiera

De nuestra consideración:

Ref.: Participación en el Programa Nuestro Hogar

De acuerdo a las conversaciones mantenidas recientemente, y en virtud de que el Gobierno de la Provincia del Chubut ha considerado conveniente incorporar al programa «Nuestro Hogar», además de al Banco de la Provincia del Chubut S.A., a otras entidades crediticias (a efectos de mantener y ampliar aún más el alcance de dicho programa, diseñado en miras de posibilitar el acceso a la mayor cantidad posible de ciudadanos de la Provincia de Chubut a su primera vivienda), que podrán otorgar préstamos bajo un esquema de tasa subsidiada a favor del cliente, tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes en vuestro carácter de representantes de la Provincia de Chubut (la «Provincia») a fin de presentarles una propuesta (la «Propuesta») con los términos y condiciones generales bajo los cuales el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. (el «Banco», junto con el Banco del Chubut y la Provincia, las «Partes»), participaría del mencionado Programa «Nuestro Hogar». Esta Propuesta, de ser aceptada por la Provincia, se regirá por las cláusulas y condiciones que se detallan en el ANEXO I de la presente.

Consideraremos que la presente Oferta ha sido aceptada por la Provincia, cuando ésta comunique públicamente que el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. es una de las entidades financieras que participará del Programa Nuestro Hogar.

Sin otro particular, los saludamos muy atentamente.

Por Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Firma  
Aclaración  
Carácter legal

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. EN EL PROGRAMA «NUESTRO HOGAR» DE LA PROVINCIA DE CHUBUT.**

#### CONSIDERANDO

Que la Provincia de Chubut ha realizado una serie de estudios a partir de los cuales se establecieron los alcances y se determinaron las bases de un Plan de Vivienda para la Clase Media de la Provincia a través de préstamos personales con garantía hipotecaria a ser otorgados por Banco del Chubut S.A. y otras entidades financieras con presencia en la Provincia o con especialización y experiencia en la materia, para la adquisición o construcción de viviendas, con subsidio por parte de la Provincia.

Que con el fin de facilitar el acceso a la primera vivienda a los habitantes de la Provincia de Chubut, la Provincia asume el compromiso de subsidiar parte de la tasa de interés a favor de los tomadores de dichos préstamos, que resulten ser los destinatarios del subsidio.

Que atento al fin social que enmarca a esta alternativa de financiamiento, que es subsidiada para esta finalidad con recursos fiscales de la Provincia de Chubut, la asistencia crediticia está dirigida a personas físicas, trabajadores en relación de dependencia e independientes, pertenecientes a sectores medios de la población, que no poseen vivienda propia, ni puedan acceder a otro financiamiento que no sea el subsidiado.

Que el destino de esta asistencia es la adquisición de vivienda única y de ocupación permanente por parte del titular/es de la asistencia, no pudiendo asignarse a la unidad financiada un destino diferente y/o comercial en forma total o parcial. Asimismo, se pretende facilitar la compra de una vivienda de características compatibles con el segmento socioeconómico al que se busca beneficiar, por lo que la limitación respecto del valor de la vivienda a financiar es solo una de las características a tener en cuenta para establecer que se trata de una vivienda de clase media.

Que la finalidad del subsidio y de la línea no es financiar la adquisición de segundas viviendas, ni viviendas únicas que no puedan razonablemente enmarcarse en la definición de «vivienda de clase media» (con independencia del valor declarado), ni que alguien que haya comprado la primera con esta línea, posea poder adquisitivo adicional como para comprar por sí o con financiamiento una segunda, ni que personas de poder adquisitivo superior al entendido como de clase media, según los parámetros dados en el pre-

sente, accedan directa o indirectamente a la línea, ni que los beneficiarios no residan con carácter permanente en la vivienda que adquirieran con esta línea.

Que el subsidio a favor del cliente fomenta el mercado inmobiliario, impactando positivamente en la industria de la construcción, por lo que la unidad habitacional a financiar deberá ser nueva y/o encontrarse en proceso de construcción.

En ese orden, las financiaciones a empresas constructoras, será también un instrumento vital para promover el desarrollo urbano mediante complejos habitacionales que respeten los estándares establecidos dentro de este Plan de Viviendas, aunque su participación en los proyectos no será objeto de subsidio fiscal específico.

Que con la finalidad de mantener una sana y previsible administración financiera, resulta conveniente que, ante bruscos desajustes entre la recaudación tributaria provincial y la tasa BADLAR (Bancos Privados), se establezca un mecanismo que tienda a amortiguarlo, asegurando a la Provincia que el presente Plan de Viviendas no comprometa mensualmente más que un determinado porcentaje de sus ingresos tributarios totales, distribuyendo en el tiempo los efectos del mismo.

Que el resultado de la implementación de este tipo de planes en otras jurisdicciones fue altamente positivo, registrándose un alto grado de aceptación social, demanda y colocación de este tipo de productos que, por otra parte, ha significado un fuerte incentivo al mercado inmobiliario y al sector de la construcción.

Que con el fin de mantener y ampliar aún más el alcance de estos préstamos, en miras a posibilitar el acceso a la mayor cantidad posible de ciudadanos de la Provincia de Chubut, el Gobierno de la Provincia ha considerado conveniente incorporar a este programa, además de al Banco de la Provincia del Chubut S.A., a otras entidades crediticias, que podrán otorgar los referidos préstamos bajo un esquema de tasa subsidiada a favor del cliente en los términos de la presente Oferta.

Que, en esta primera etapa del programa, que se registrará por las cláusulas y condiciones que se detallan más adelante, se ha arribado a acuerdos con el Banco del Chubut S.A. y el Banco de Galicia y Buenos Aires S. A., que tendrán exclusividad en la participación.

Que resulta conveniente incorporar al Programa Nuestro Hogar, a otras entidades crediticias, que podrán otorgar los referidos préstamos bajo el esquema de tasa subsidiada a favor del cliente, y que es intención del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. participar en el mencionado Programa.

Entonces, se hace necesario establecer los términos y condiciones que regirán a las partes mientras dure su participación en el Programa, los cuales se detallan a continuación:

#### **DEFINICIONES:**

**TASA «BADLAR»:** Se refiere a la Tasa BADLAR **BANCOS PRIVADOS PROMEDIO MENSUAL RESOLUCIÓN BCRA** y significa la tasa de interés pagada por el promedio de bancos privados por depósitos a

plazo fijo de más de un millón de pesos, promedio mensual a considerar según la normativa BCRA sobre «Efectivo mínimo» (punto 1.3.14 de la sección 1), de consulta pública en <http://www.bcr.gov.ar/pdfs/estadistica/tasser.xls>, hoja «Badlar\_priv» y en [http://www.bcr.gov.ar/Estadisticas e Indicadores|Monetarias y Financieras|Descargas de paquetes estandarizados de series estadísticas](http://www.bcr.gov.ar/Estadisticas_e_Indicadores/Monetarias_y_Financieras/Descargas_de_paquetes_estandarizados_de_seriestadisticas) Tasas de interés Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA.

**TASA PACTADA:** será igual a BADLAR (Bancos privados)+ 700 Puntos básicos.

**TASA FIJA NO SUBSIDIADA:** 14 % Nominal Anual con carácter general y 10% para los préstamos a ser otorgados en el marco del Programa «Nuestro Hogar - IPV», **SUBSIDIO PROVINCIAL:** importe resultante de la diferencia entre la TASA PACTADA y la TASA FIJA NO SUBSIDIADA.

A los efectos de la remisión de los subsidios a través de las distintas entidades financieras que integren el Programa, el monto total de subsidios a ser canalizados a través de cada entidad se cuantifica, en pesos, como el importe resultante del producto entre el saldo adeudado de los préstamos otorgados bajo la presente operatoria por la respectiva entidad, neto de aquellos que han perdido el subsidio por aplicación de la cláusula tercera, y la diferencia de la TASA.

**INGRESOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES PUBLICADOS:** Última publicación efectuada por el Ministerio de Economía y Crédito Público del Gobierno de la Provincia del Chubut, informando los ingresos tributarios provinciales totales.

**PORCENTAJE MÁXIMO DE AFECTACIÓN MENSUAL PRESUPUESTARIA:** Será igual a la diferencia entre la TASA PACTADA, utilizando para este caso la tasa BADLAR expresada en términos de tasa efectiva mensual, correspondiente al promedio del mes calendario inmediato anterior a la firma del presente y la TASA FIJA NO SUBSIDIADA, también expresada en términos de tasa efectiva mensual, multiplicada por 1,2 veces el monto total del programa definido en la cláusula octava y dividido por el promedio mensual de los **INGRESOS**

**TRIBUTARIOS PROVINCIALES PUBLICADOS** correspondientes al último trimestre informado antes de la firma del presente.

**MONTO MÁXIMO DE AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA:** anualmente se predeterminará e incluirá como transferencias en el presupuesto del próximo ejercicio un monto equivalente al producto entre el Porcentaje Máximo de Afectación Presupuestaria y la suma entre el saldo de préstamos que ya hubieran sido desembolsados dentro del programa y el cupo que se pretende adicionar al Programa durante el próximo ejercicio.

Mensualmente ese importe será igual al producto entre el **PORCENTAJE MÁXIMO DE AFECTACIÓN MENSUAL PRESUPUESTARIA** y el promedio mensual de los últimos tres meses de los **INGRESOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES PUBLICADOS** a la fecha de su determinación.

#### **PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente es establecer el alcance y las condiciones del «Programa Nuestro Hogar» a implementar entre las partes.

**SEGUNDA: CONDICIONES**

Los Bancos en el marco del presente programa, otorgarán a personas físicas préstamos hipotecarios bajo las siguientes condiciones:

a. Destino: Adquisición, construcción sobre terreno propio de los tomadores de los préstamos de vivienda única, familiar y de ocupación permanente en la Provincia del Chubut.

También se podrán otorgar préstamos a empresas constructoras para la compra de terrenos que se afecten a la construcción de tales viviendas en la modalidad de desarrollos urbanos con los instrumentos financieros y cobertura de garantías que establezca el Banco que otorgue dichas financiaciones conforme a su respectiva política de otorgamiento de esa clase de asistencia crediticia.

Será condición necesaria para el otorgamiento de esas financiaciones la suscripción de los boletos de compraventa con los usuarios finales de las unidades que se construyan dentro de cada proyecto.

b. Monto máximo por cliente: Hasta \$ 450.000.- (Pesos cuatrocientos cincuenta mil) con carácter general y \$ 250.000.- (Pesos doscientos cincuenta mil) para el Programa Nuestro Hogar-1PV.

c. Plazo de amortización: 60 a 240 meses, incluyendo el período de gracia que decida aplicar cada Banco, según las características de los préstamos y las previsiones de sus respectivas políticas de otorgamiento.

d. Sistema de amortización: Francés e. Tasa de interés: Badlar (Bancos Privados) + 700 puntos básicos.

- La Provincia del Chubut se compromete a aportar un subsidio a favor del tomador del crédito equivalente a la diferencia entre una cuota calculada a la tasa BADLAR + 700 puntos básicos y una cuota calculada a la «tasa fija no subsidiada» a cargo del tomador del préstamo de acuerdo con la cláusula cuarta del presente.

- Dicho subsidio será efectivizado contra el pago de cada cuota del préstamo desde la primera de ellas, a cuyo efecto los Bancos efectuarán el control de los subsidios recibidos respecto de las altas de los préstamos, las cuotas pagas e impagas, realizando la correspondiente rendición, conforme a las normas de procedimiento que reglamenten el presente. El monto de cada subsidio será acreditado mensualmente por la entidad financiera en la cuenta de titularidad del beneficiario del subsidio, en la que se realicen los débitos de las cuotas totales y mensuales del préstamo, identificando dicha acreditación bajo el concepto «Subsidio Provincial».

- Dicho subsidio será canalizado mediante depósitos mensuales a favor de los bancos intervinientes, con la intermediación del Banco del Chubut S.A., quién queda facultado a disponer los débitos correspondientes directamente de las cuentas oficiales de la Tesorería de la Provincial que se indiquen. El subsidio será

efectivizado contra el efectivo pago por parte de los beneficiarios del pago de cada cuota del préstamo desde la primera de ellas, a cuyo efecto los Bancos efectuarán el control de las altas de los préstamos, las cuotas pagas e impagas, realizando la correspondiente rendición, conforme a las normas de procedimiento que reglamenten el presente.

f. Valor máximo de la vivienda: El valor máximo de la vivienda a adquirir o construir (al momento de la solicitud del préstamo) no podrá ser superior a \$ 600.000.- (Pesos seiscientos mil).

g. Antigüedad de la vivienda: En caso de adquisición de vivienda, éstas no podrán tener una antigüedad, desde la fecha de construcción (final de obra aprobado por autoridad competente) hasta la fecha de solicitud del préstamo, superior a 1 (un) año.

h. Afectación de los ingresos del grupo familiar: Conforme a la normativa del Banco Central de la República Argentina la cuota mensual a cargo del cliente (derivada de la TASA PACTADA), no podrá afectar más del 30% (o el límite vigente) de los ingresos del tomador y de su grupo familiar, todo al momento del otorgamiento del préstamo hipotecario.

**TERCERA: OTORGAMIENTO - CONTROL - MORA**

El otorgamiento de los préstamos en todos los casos estará sujeto a la correspondiente calificación crediticia por parte de cada Banco y al cumplimiento de la normativa del BCRA aplicable en la materia.

Cada Banco será responsable de controlar en forma razonable que los préstamos otorgados bajo el presente programa sean destinados a la adquisición o construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente en la Provincia de Chubut como así también el resto de las condiciones estipuladas en el presente y en la reglamentación que se convenga entre las partes.

En caso en que la Provincia detectara el incumplimiento del control referido en el párrafo anterior, podrá excluir del programa al Banco que hubiera otorgado el préstamo en infracción, sin que el mismo tenga derecho a reclamo alguno contra la Provincia, conforme a la propuesta que formule el Comité Arbitral de Seguimiento y Resolución de Controversias Provincial al que se refiere la cláusula décima segunda del presente. Una vez que la Provincia hubiese decidido discontinuar con el subsidio de una persona por incumplimiento de las condiciones de otorgamiento, estará obligada a notificarlo fehacientemente al beneficiario del subsidio y a la entidad financiera a fin de que (i) ésta no continúe acreditando el subsidio en la cuenta del prestatario sancionado, y (ii) reintegrar al Banco de Chubut S. A. y éste a la Tesorería General de la Provincia aquellos subsidios que a la fecha de la notificación aún no hubiesen sido acreditados en la cuenta del beneficiario excluido.

Complementariamente, en caso de mora, el tomador del préstamo perderá el beneficio del Subsidio provincial. El incumplimiento de tres cuotas consecutivas por parte de los deudores determinará la pérdida del subsidio, en cuyo caso los Bancos deberán reintegrar al Banco del Chubut S. A. y, éste a la Tesorería General de la

Provincia, el importe de los subsidios recibidos y aplicados a las cuotas impagas, conforme se establezca en las citadas normas de procedimiento.

Cuando los deudores regularicen el cumplimiento de sus obligaciones, el Comité Arbitral Provincial de Seguimiento y Resolución de Controversias a que se refiere la Cláusula, definirá el tratamiento de cada caso conforme a los criterios generales o individuales que se adopten al respecto en la aludida reglamentación.

La pérdida del subsidio provincial deberá ser notificada a los tomadores de los préstamos en oportunidad de suscribirse el o los contratos de mutuo y de constitución de la correspondiente hipoteca.

Los instrumentos de crédito (mutuos y constitución de garantía hipotecaria) deberán prever como causales de mora y pérdida de subsidio a favor del tomador, los siguientes supuestos, según corresponda:

- a) Verificación de variación del destino del préstamo: Vivienda única, familiar y de ocupación permanente en la Provincia del Chubut, como así también el resto de las condiciones estipuladas en el presente y en su reglamentación.
- b) Constatación de variación de la obra en construcción respecto de los planos presentados para la obtención del préstamo, siempre que no obre autorización previa por parte del Banco que lo hubiera otorgado. Tal autorización no podrá vulnerar los límites máximos establecidos en el presente y en su reglamentación, ni el espíritu y objetivos que persigue este programa, tal como se expresan en los considerando del presente.
- c) Falseamiento de cualquier dato personal, y/o error en la información solicitada y declarada por el tomador/beneficiario del préstamo respecto de todas y cada una de las condiciones prevista para ser beneficiario del subsidio y/o tomador del crédito, aún cuando resulten previas al contrato de mutuo -cualquiera sea su instrumentación- y/o posteriores a su suscripción.
- d) Atraso en el pago de las cuotas pactadas superior a noventa (90) días.

Los instrumentos de crédito (mutuos y constitución de garantía hipotecaria) a celebrarse por los Bancos deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el presente y en su futura reglamentación, no pudiendo los gastos, seguros y costos administrativos a establecerse superar los límites máximos a establecerse.

#### **CUARTA: ESQUEMAS DE TASAS - SUBSIDIO PROVINCIAL**

La **TASA PACTADA** será igual a  $BADLAR + 700$  Puntos básicos.

La **TASA FIJA NO SUBSIDIADA** será de 14% (TIMA) fija para el Programa Nuestro Hogar y de 10 % (TNA) fija para el Programa Nuestro Hogar - I.P.V., o la que resulte de la aplicación de la Cláusula Quinta del presente. El Costo Financiero Total (CFT) no podrá superar a la Tasa Fija No Subsidiada en más de 300 Puntos Básicos.

**SUBSIDIO PROVINCIAL:** La Provincia depositará mensualmente a cada Banco en concepto de subsidio

de tasa a favor del tomador, a través de su agente financiero y de forma global, el importe que resulte de la diferencia entre el servicio de interés mensual resultante de aplicar la TASA PACTADA y el servicio de interés mensual resultante de aplicar la TASA FIJA NO SUBSIDIADA, a cada uno de los préstamos vigentes otorgados en el marco del presente programa que hayan sido abonados por los clientes de cada Banco.

El cálculo del subsidio lo realizará y presentará cada Banco al agente financiero dentro del quinto (5°) día hábil de cada mes y será transferido a cada Banco, previo débito por éste de las cuentas oficiales de la Tesorería Provincial que se indiquen, dentro de las 72 horas posteriores a la mencionada fecha límite de presentación.

En caso en que la Provincia tuviera alguna observación sobre el cálculo del subsidio, deberá comunicarlo al Banco y en su caso al tomador beneficiario en cuestión, especificando expresamente el o los préstamos sobre los que existiera controversia y sus fundamentos. En tal caso, las partes y en su caso el tomador del préstamo, tendrán un plazo de 10 días hábiles para dirimir las diferencias que pudieran existir.

Las observaciones que la Provincia pudiera realizar sobre uno o más préstamos, no acarrearán la suspensión del aporte del subsidio sobre el resto de los préstamos no controvertidos.

#### **QUINTA: MODIFICACIÓN ANUAL DE LA TASA FIJA NO SUBSIDIADA, LOS MONTOS DE LOS PRÉSTAMOS Y EL VALOR MÁXIMO DE LA VIVIENDA**

La Provincia podrá establecer modificaciones sobre la TASA FIJA NO SUBSIDIADA establecida en el presente, cada 12 meses contados a partir de la firma del presente. La modificación de la TASA FIJA NO SUBSIDIADA será aplicable solo a las nuevas financiaciones que se otorgaran a partir de su comunicación a los Bancos, manteniéndose fijas las tasas de los préstamos ya otorgados.

La eventual modificación se realizará en función de la variación salarial, tomando como referencia el salario promedio entre los empleados del sector público y los aumentos de convenio de las tres industrias que mayor participación tengan en la economía (Producto Bruto Geográfico) de la Provincia de Chubut, de forma tal que el aumento porcentual en la cuota mensual a cargo del cliente no supere el de aumento salarial promedio para el mismo período.

Esta eventual modificación no se realizará cuando el aumento salarial promedio para el período no supere el 10%.

Asimismo y con el fin de mantener actualizado el poder de compra de los préstamos dentro del programa en términos del valor de la vivienda, la Provincia establecerá ajustes periódicos del Monto Máximo por Cliente según ha sido definido, para cada una de las líneas del Programa Nuestro Hogar en la cláusula Segunda, Inc. b) y del Valor Máximo de la Vivienda según ha sido definido en la cláusula Segunda, Inc. f).

**SEXTA: SISTEMA DE AMORTIGUACIÓN ANTE IMPACTOS EN LA TASA BADLAR (Bancos Privados)**

En caso que el monto mensual del SUBSIDIO PROVINCIAL calculado conforme a la cláusula cuarta, alcance o supere el 90% del MONTO MÁXIMO DE AFECTACIÓN MENSUAL PRESUPUESTARIA, los Bancos adherentes podrán suspender el otorgamiento de financiamientos en los términos del presente programa, comunicando por escrito a la Provincia de tal decisión.

En caso que el monto mensual del SUBSIDIO PROVINCIAL calculado conforme a la cláusula cuarta, supere el MONTO MÁXIMO DE AFECTACIÓN MENSUAL PRESUPUESTARIA, la Provincia depositará este último, el que será distribuido proporcionalmente en función de la masa de subsidios que hubiera correspondido a cada banco, a través de su agente financiero.

La diferencia positiva entre el SUBSIDIO PROVINCIAL, calculado de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta y el efectivamente desembolsado (a base de lo mencionado en el párrafo anterior), será reconocida por la Provincia como deuda a favor de los tomadores de los préstamos con una tasa igual a Badlar (Bancos Privados) + 700 puntos básicos.

Cuando el total del monto mensual del SUBSIDIO PROVINCIAL, calculado de acuerdo a lo previsto en la cláusula cuarta, sea inferior al «MONTO MÁXIMO DE AFECTACIÓN MENSUAL PRESUPUESTARIA» y existiera deuda en los términos referidos en el párrafo anterior, la Provincia continuará desembolsando a favor de los deudores hipotecarios este último hasta extinguirla.

Si en virtud de lo establecido en los párrafos precedentes la Provincia no alcanzara a abonar la totalidad de la deuda devengada dentro de los plazos inicialmente pactados, los Bancos adherentes a este Programa se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos a fin de extender el plazo del préstamo a favor de los deudores hipotecarios de manera tal de no alterar en forma significativa la cuota mensual a cargo del cliente.

**SÉPTIMA: PLAZO - ADHERENTES**

El presente programa tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la aceptación de la presente oferta, plazo hasta el cual los Bancos podrán colocar los préstamos hipotecarios en las condiciones aquí pactadas.

La Provincia podrá incorporar al presente programa a otros Bancos, los que deberán adherir a las condiciones pactadas en el presente, momento en el cual, la Provincia determinará el monto adicional por el que el Banco adherente podrá otorgar préstamos en el marco del presente.

**OCTAVA: MONTO TOTAL DEL PROGRAMA:**

El monto total del programa Nuestro Hogar (monto total a prestar por los Bancos) será de pesos un mil millones (\$ 1.000.000.000.-), de los cuales pesos 400 millones (\$ 400.000.000) se destinarán al Programa Nuestro Hogar -IPV.

Inicialmente, del total de pesos un mil millones (\$ 1.000.000.000) a ser aplicados al Programa Nuestro Hogar el Banco del Chubut S.A. otorgará préstamos por hasta ochenta millones (\$ 80.000.000) de pesos,

SINDO la suma de pesos por hasta treinta y dos millones (\$ 32.000.000) aplicados al Programa Nuestro Hogar - IPV y del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. otorgará préstamos por hasta cincuenta millones (\$ 50.000.000) de pesos, montos que podrán ser modificados previo acuerdo entre cada uno de los bancos, respectivamente, y la Provincia.

El monto total del programa será ejecutado en el tiempo en cuatro etapas anuales (25% por año).

Las partes de común acuerdo, cada 12 meses contados a partir de la firma del presente contrato, podrán modificar el monto anual del programa en función a la demanda y ritmo de colocación del producto.

**NOVENA: RESCISIÓN**

Cualquiera de los Bancos podrá dar de baja la línea alcanzadas por el presente programa, notificando por escrito a la Provincia con una antelación no menor a sesenta (60) días. La Provincia, se reserva el derecho de dar de baja el presente programa de subsidio en cualquier momento, con la sola obligación de notificar por escrito a los Bancos con una antelación mínima de noventa (90) días.

En ambos casos, como así también en el supuesto de incumplimiento del tercer párrafo de la cláusula tercera, la Provincia se obliga a continuar abonando el SUBSIDIO PROVINCIAL durante la totalidad del plazo de vigencia de los préstamos otorgados hasta ese momento en el marco del presente programa, salvo los casos de mora y pérdida de subsidio expresamente previstos.

**DECIMA: DECLARACIÓN**

El presente acuerdo no tiene carácter asociativo, por lo que cada una de las Partes en forma independiente responde ante terceros cliente o no por cualquier reclamo judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza, vinculado al otorgamiento de los préstamos acordados en el marco en el presente. En el marco del Programa «Nuestro Hogar», los Bancos entre sí, no asumen obligación alguna de ningún tipo.

**DÉCIMO PRIMERA: CUESTIONES OPERATIVAS - ADMINISTRATIVAS**

Las cuestiones operativas y/o administrativas que pudieran surgir en la implementación y/o durante la vigencia del presente serán resueltas de común acuerdo entre las partes y reflejadas en la reglamentación.

**DÉCIMO SEGUNDA: DESVÍOS Y CONTROVERSIAS**

El tratamiento de los desvíos y controversias que se registren respecto del cumplimiento del Plan de Viviendas y de las normas inherentes a su funcionamiento será efectuado por el Comité Arbitral Provincial de Seguimiento y Resolución de Controversias a ser creado por la Provincia, el que también tendrá el carácter de autoridad de aplicación e interpretación de las aludidas disposiciones, conforme a ese dispositivo legal y las normas que reglamenten su funcionamiento.

**DÉCIMO TERCERA: LEY APLICABLE. JURISDICCIÓN**

La validez de la presente oferta y de las obligacio-

nes emanadas de la misma, una vez que sea aceptada, serán analizadas, interpretadas y juzgadas por las leyes de la República Argentina.

A todos los efectos legales derivados de la presente ofertada las Partes se someten irrevocable, firme e incondicionalmente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rawson, Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pueda corresponder.

**DÉCIMO TERCERA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS ESPECIALES. NOTIFICACIONES**

A todos los efectos legales derivados de la presente oferta, los domicilios para las partes serán los que se indican a continuación, en los cuales se tendrán por válidas y vinculantes todas las comunicaciones, citaciones, intimaciones, reclamos, interpelaciones y notificaciones, judiciales o extrajudiciales, que deban ser cursadas entre ellos, salvo que medie notificación fehaciente de una parte a la otra constituyendo uno nuevo:

**Para PROVINCIA DE CHUBUT**

Fontana 50. Rawson - Chubut -U9103 CRP

**Para BANCO DEL CHUBUT S.A.**

Rivadavia 615. Rawson - Chubut - U 9103 CRP

**Para BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.**

Perón 430. Ciudad Autónoma de Buenos Aires - CP 1038

En prueba de conformidad, las Partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por: BANCO DEL CHUBUT S.A.

Aclaración: Ing. Rubén Felipe Banbaci

Cargo: Presidente.

Por: BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.

Aclaración: Ing. Pablo León Castro

Cargo: Gerente Área de Finanzas.

Aceptado y acordado el 03 de Enero de 2013

Por: PROVINCIA DE CHUBUT

Aclaración: Martín Buzzi

Cargo: Gobernador

Rawson, 04 de Enero de 2013.

Señores

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

At Lic. Pablo León Castro.

PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente venimos a manifestar nuestra conformidad con vuestra Oferta de fecha 03 de Enero de 2013, relativa al «Programa Nuestro Hogar».

Sin otro particular saludamos muy atentamente

**PRIMERA.**

Las principales funciones del Comité Arbitral de Seguimiento y Resolución de Controversias Provincial, serán las siguientes: Ser el órgano de aplicación Programa Nuestro Hogar, instrumentar, coordinar, ejecutar, monitorear y controlar el Programa Nuestro Hogar y resolver controversias que se deriven de divergencias interpretativas o apartamientos detectados respecto de las condiciones exigidas para acceder al Programa.

**SEGUNDA.-**

El Comité Arbitral de Seguimiento y Resolución de Controversias Provincial deberá arbitrar las medidas necesarias para:

A. Dictar su reglamento de funcionamiento y las normas de procedimiento necesarias para que el Programa Nuestro Hogar se torne operativo en los términos convenidos con los bancos intervinientes; todo en un plazo no mayor a los cuarenta y cinco (45) días de publicado el presente.

B. Proceder a la apertura del Centro Nuestro Hogar en la ciudad de Rawson, con dependencia operacional del Comité y con posibilidad de extenderse en el futuro a otras Ciudades de la Provincia en la medida que lo considere necesario; todo en un plazo no mayor a los sesenta (60) días de publicado el presente.

C. Aprobar, en un plazo no mayor a los noventa (90) días, el Manual Orgánico Funcional del Centro Nuestro Hogar previendo que abarque, como mínimo, las siguientes funciones:

C.1. Asegurar una adecuada atención a los potenciales beneficiarios que se interesen en el programa y realizar una derivación de los mismos a las entidades financieras que participen del Programa.

C.2. Coordinar con entidades financieras que participen del Programa aspectos operativos y el seguimiento del avance de los trámites.

C.3. Planificar, coordinar, implementar, ejecutar y controlar los procesos, procedimientos y sistemas vinculados con flujos de información, la liquidación de los subsidios y demás aspectos operativos que resulten necesarios para una adecuada ejecución del Programa Nuestro Hogar.

C.4. Coordinar con los bancos, el IPV y las empresas Desarrollistas que eventualmente se interesen en participar del Programa, los aspectos operativos necesarios para incrementar la oferta de viviendas adecuadas a los requisitos del Programa y proponer los cursos de acción correspondientes al Comité.

C.5. Implementador de las acciones que disponga el Comité y coordinador de las propuestas que sean elevadas al mismo.

La aprobación el Manual Orgánico Funcional podrá ser realizada en etapas o con disposiciones transitorias, en la medida que esto resulte necesario para asegurar una fluida implementación del Convenio suscripto con los bancos.



**TERCERA.-**

El Comité Arbitral de Seguimiento y Resolución de Controversias Provincial arbitraré las medidas necesarias a fin de asegurar una ejecución eficiente y transparente del Programa Nuestro Hogar a los largo del tiempo, para lo cual deberá implementarse, en el marco de un enfoque orientado a riesgos, con altos estándares en términos de diseño organizacional, flujos de información, procesos operativos, controles internos, controles de experiencia -impacto en sectores de la economía y ambiente social controles de proyecto - contraprestación de la iniciativa tanto económica como social-, controles externos (regulaciones, planes de auditorías y contralorías, planes de contingencia, sistema de monitoreo financiero de sincronización de flujos de fondos, riesgo operativo y tablero de comando para los distintos niveles de gobierno en todas las dimensiones citadas - indicadores, causa/efecto, alarmas y sugerencias de gestión basado en casos de experiencia.

---

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Dto. N° 127****07-02-13**

Artículo 1°.- Conceder por el término de un (1) año a partir del 30 de Septiembre de 2012, Licencia sin Goce de Haberes, a la agente DI FILIPPO, Nadia Vanesa (M. I. N° 22.495.552 - Clase 1971) cargo Oficial Administrativo - Código 3-002 - Clase II - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, a cargo de la División Receptoría Rawson del Departamento Interior de la Dirección Administración y Finanzas ambos cargos dependientes de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° - Apartado 2 - Anexo I del Decreto N° 2005/91.-

**Dto. N° 165****22-02-13**

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo Secretario del señor Subsecretario de Medios y Comunicación Pública dependiente de la Secretaría Privada de la Gobernación, al señor Fernando David ATAIDE (M.I. N° 22.836,718 - Clase 1972).-

Artículo 2°.- El agente Fernando David ATAIDE (M.I. N° 22.836.718-Clase 1972) reservará su cargo de revista Preceptor 3-A - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Ley I N° 114 dependiente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia - Ministerio de la Familia y Promoción Social, en virtud de los Artículos 14 ° y 20° de la Ley I N° 74.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será afectado a la Jurisdicción 23 - Secretaría Privada - S.A.F. 25 - Subsecretaría de Medios y Comunicación Pública - Programa 2 - Conducción de la Subsecretaría de Medios y Comunicación

Pública - Actividad 1 - Conducción de la Subsecretaría de Medios y Comunicación Pública.-

**Dto. N° 170****22-02-13**

Artículo 1°.- Otórgase Título de Propiedad a favor de la señora MARÍA BLANCA MARTÍN L.C. 4.552.803, de conformidad por lo prescripto por la Ley I N° 157 del Digesto Jurídico, sobre la superficie de CIENTO CUARENTA Y DOS HECTÁREAS, DIECISEIS ÁREAS, NOVENTA Y CINCO CENTIÁREAS (142 Ha., 16 a., 95 ca.), determinada por la Parcela 4, Sector 2, Circunscripción 2, Ejido 21, DEPARTAMENTO LANGUINEO, de esta Provincia.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Escribanía General de Gobierno se procederá a efectuar la correspondiente Escritura traslativa de dominio.-

Artículo 3°.- EL INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL procederá a efectuar su inscripción por ante el Registro de la Propiedad Inmueble.-

**Dto. N° 171****22-02-13**

Artículo 1°.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción: 60 - Ministerio de la Producción - Programa: 1 - Conducción y Administración del Ministerio de la Producción - Actividad: 1 - Conducción y Administración del Ministerio de la Producción - Programa: 1 - Conducción y Administración del Ministerio de la Producción - Actividad: 2 - Conducción y Coordinación, y Programa: 36 - Comercio Exterior e Interior - Actividad: 1 - Comercio Exterior e Interior.-

Artículo 2°.- Modifícase el Plantel Básico del Ministerio de la Producción.-

Artículo 3°.- Apruébase a partir de la fecha del presente Decreto, la Estructura Orgánico - Funcional del Ministerio de la Producción.-

Artículo 4°.- Apruébanse las Misiones, Funciones y Requisitos de los cargos creados, en el Ministerio de la Producción de acuerdo al Anexo III.-

Artículo 5°.- Créase la Subsecretaría de Coordinación, dependiente del Ministerio de la Producción.-

Artículo 6°.- Créase la Dirección General de Comunicación Institucional y la Dirección General de Marketing, las que dependerán de la Subsecretaría de Coordinación, del Ministerio de la Producción.-

Artículo 7°.- Las designaciones en los cargos creados por el presente, estarán sujetas a la existencia de la disponibilidad presupuestaria de cargos y masa salarial.-

Artículo 8°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será Imputado a la Jurisdicción: 60 - Ministerio de la Producción - SAF: 60 - Programa: 1 - Conducción y Administración del Ministerio de la Producción - Actividad: 1 - Conducción y Administración del Ministerio de la Producción - Programa: 1 - Conducción y Administración del Ministerio de la Producción - Actividad: 2 - Conducción y Coordinación - Ejercicio 2013.-

**ANEXO III****MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN****MISIÓN:**

- Asistir al señor Ministro de la Producción en función de política de coordinación con todas las áreas del Ministerio, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos.
- Articular y controlar la gestión de las distintas áreas del Ministerio de la Producción, para lograr los objetivos establecidos.
- Retroalimentar e informar a través de análisis de indicadores de gestión a la Subsecretaría de Coordinación, a fin de fortalecer el proceso de toma de decisión que conducen a la eficiencia de los procesos y a la implementación de un sistema de calidad de gestión en el Ministerio de la Producción.

**FUNCIONES:**

- Planificar las acciones del Ministerio e informar al Ministro la evolución de las mismas.
- Coordinar las actividades de las distintas subsecretarías del Ministerio con el fin de lograr la máxima calidad de gestión.
- Organizar la información entre el Ministro y los restantes miembros del gabinete con el fin de asesorar la adecuada toma de decisiones.
- Coordinar, preparar y convocar las reuniones de gabinete.
- Implementar política de Cultura institucional, comunicación institucional hacia la mejora continua del ministerio, optimizando las tecnologías de información.
- Planificar y evaluar las políticas territoriales integrales del Ministerio.
- Instrumentar los mecanismos para lograr los objetivos establecidos respecto a las políticas de coordinación territorial.
- Diseñar con las distintas áreas del Ministerio los índices de control y sus parámetros.
- Apoyar y asesorar a las distintas dependencias del Ministerio en temas específicos de la Subsecretaría.
- Asistir, asesorar e informar al personal jerárquico en todo lo concerniente a las cuestiones vinculadas al sector.
- Articular las relaciones institucionales entre las partes que componen el Ministerio y otros entes.
- Implementar la cultura de la calidad tanto en términos de la mejora de procesos, productos y servicios.

**REQUISITOS PARA EL CARGO:**

Título Universitario o Terciario en Comunicación y Marketing, o tres (3) años de antigüedad en la Administración Pública Provincial.-

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE MARKETING****MISIÓN:**

- Organizar y ejecutar acciones que promuevan y difundan la imagen del Ministerio de la Producción y del Gobierno Provincial.

**FUNCIONES:**

- Organizar y ejecutar acciones que promuevan y difundan la imagen de la provincia a nivel nacional e institucional.
- Coordinar la participación en eventos nacionales e internacionales,
- Diseñar el material gráfico y audiovisual de promoción del Ministerio de la Producción (folletería, spots, y pautas publicitarias).
- Organizar y Coordinar las estrategias de posicionamiento en el mercado nacional e internacional.
- Investigar las variables del Mercado para inserción de Productos y Servicios.
- Asistir al Subsecretario en sus misiones y funciones.

**REQUISITOS PARA EL CARGO:**

- Título Universitario o Terciario en Marketing, o una experiencia no menor a tres (3) años en Administración Pública.

**ANEXO III****MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN  
INSTITUCIONAL****MISIONES:**

- Nutrir a los medios de comunicación de toda la información oficial generada en cada una de las áreas del Ministerio de la Producción.
- Mantener un contacto fluido con la prensa.
- Coordinar la relación entre medios y los funcionarios del Ministerio.

**FUNCIONES:**

- Emitir comunicados y gacetillas informativas.
- Convocar a conferencia de prensa.
- Producir información ministerial y distribuirla.
- Mantener actualizado el portal de noticias.
- Coordinar entrevistas con funcionarios del Ministerio.
- Confeccionar un archivo.
- Elaborar una síntesis periodística diaria de todos los medios de la Provincia.
- Cubrir las actividades del señor Ministro en la Provincia o en el lugar del país que se encuentre.
- Coordinar actividades y agenda de los funcionarios.
- Cubrir las gestiones de los funcionarios en el territorio provincial y en los ocasionales viajes a otras provincias, cuando la gestión así lo requiera.

## REQUISITOS:

- Tener título secundario; estar avanzado en el cursado de la carrera de Licenciatura en Comunicación Social, o idóneo con dos (2) años de antigüedad en tareas similares.
- Haber realizado trabajos en la actividad privada con suficiente experiencia acorde a la función para la que se designa.

---

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, BOSQUES Y PESCA

**Resolución N° 72/13.**

Rawson (Chubut), 29 de Abril de 2013.

## VISTO:

Las Leyes XXIV N° 42 (antes Ley N° 5707) y la IX N° 75 (antes Ley N° 5639), Expte. N° 1596/13 MAGByP y las Resoluciones N°: 099/12-SPPCH, N° 164/12-SPPCH y N° 039/13-MAGByP;

## CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N°: 099/12-SPPCH, se fijaron los requisitos para la entrega de la documentación requerida para la renovación de los permisos de pesca en la provincia del Chubut del ejercicio 2012;

Que mediante la Resolución N°: 164/12-SPPCH, se estableció el vencimiento de las cuotas correspondientes a las Licencias de Pesca Industrial, establecidas en la Ley impositiva;

Que por Resolución N° 039/13-MAGByP, se prorrogó la vigencia de los permisos provinciales de pesca para los buques Congeladores Tangoneros que operan en jurisdicción Provincial, hasta el día 30 de Abril de 2013;

Que asimismo corresponde establecer una nueva prórroga, a fin de contar con la totalidad de la documentación exigida por esta Subsecretaría para la renovación que se pretende y a fin de proseguir con las actividades pesqueras en la provincia y de no impactar socialmente en el sector;

Que la Autoridad de Aplicación de las normas vigentes en materia de pesca es el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca;

## POR ELLO:

El Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Bosques y Pesca

**RESUELVE:**

Artículo 1º: PRORROGAR la vigencia de los permisos precarios provinciales de pesca para los buques Congeladores Tangoneros que operan en jurisdicción Provincial, hasta el día 03 de Junio de 2013.

Artículo 3º: LA presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Pesca de la Provincia de Chubut.

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese a los interesados, a la Dirección General de Rentas, a la Prefectura Naval Argentina, dése al Boletín Oficial y cumplido Archívese.

Prof. PEDRO ARTURO ZUDAIRE  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Bosques y Pesca  
Gobierno de la Provincia del Chubut

LUIS GABRIEL PEREZ  
Subsecretario de Pesca  
Ministerio de Agricultura, Ganadería,  
Bosques y Pesca  
Provincia del Chubut

---

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Resolución N° 115/13.**

Rawson, 17 de Abril de 2013.

## VISTO:

El Expediente N° 4373 -ME-10; y

## CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se tramita la Reglamentación de las Horas Cátedra asignadas al Ministerio de Educación mediante Decreto N° 455/04 y sus modificatorios Decretos N° 02/10, N° 02/2011 y N° 830/12;

Que las horas citadas no se rigen por las mismas normas que las Horas Cátedra asignadas a los establecimientos educativos;

Que la asignación de Horas Cátedra al personal que presta servicios para este Ministerio de Educación, se otorga con carácter de compensación remunerativa en concepto de retribución salarial en virtud del encuadre de sus labores realizadas por los servicios prestados, dada la idoneidad de los mismos, sin los beneficios del estatus docente en cuanto a usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria, percepción del Fondo de Incentivo Docente y de toda remuneración adicional que perciba el personal docente en funciones;

Que el ánimo de la Ley N° 25.053 del Fondo Nacional de Incentivo Docente es el de "retribuir en concepto de incentivo, al Personal Docente que se encuentre prestando servicios dentro del sistema educativo cualquiera sea su situación de revista en todos los niveles y modalidades con exclusión de aquellos docentes con licencias sin goce de haberes, en comisión de servicios, afectaciones, adscripciones o cambios de funciones fuera del sistema educativo, en disponibilidad, sin goce de haberes y pasivos";

Que el Régimen de Licencias establecido para los agentes que perciben su remuneración a través de las horas cátedra del Ministerio de Educación es el establecido para el Personal No Docente;

Que es necesario reglamentar las Horas Cátedra que se otorgan para cumplir funciones que no están

destinadas al cumplimiento de las mismas frente a alumnos;

Que es atribución del Señor Ministro de Educación resolver al respecto;

POR ELLO:

El Ministro de Educación

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- ESTABLECER que el personal con asignación de Horas Cátedra otorgadas al Ministerio de Educación mediante Decreto N° 455/04 y sus modificatorios Decretos N° 02/10, N° 02/2011 y N° 830/12, en carácter de compensación remunerativa por los servicios prestados en funciones no destinadas a cumplirlas frente a alumnos, deberán regirse por los mismos derechos y obligaciones que posee el Personal No Docente dependiente del Ministerio de Educación.-

Artículo 2º.- ESTABLECER que aquellos agentes que perciben las Horas Cátedra otorgadas por el Decreto consignado en el Artículo 1º, no les corresponde el incentivo docente.-

Artículo 3º.- ESTABLECER que aquellos agentes que perciben las Horas Cátedra otorgadas por el Decreto consignado en el Artículo 1º, les corresponden las licencias establecidas en la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación para el Personal No Docente.-

Artículo 4º.- ESTABLECER que aquellos agentes que perciben las Horas Cátedra conforme al Artículo 1º de la presente, no les corresponde percibir ningún adicional remunerativo y/o no remunerativo que le sea propio al Personal Docente en ejercicio.-

Artículo 5º.- La presente Resolución será refrendada por los Señores Subsecretarios de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión, y de Política, Gestión y Evaluación Educativa.-

Artículo 6º.- Regístrese, tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos, por Departamento Registro y Verificaciones, comuníquese a la Dirección General de Personal No Docente, Dirección Liquidación de Haberes, Dirección Personal Docente, Dirección General de Administración, al Departamento Personal No Docente, Departamento Personal Docente de Nivel Secundario y Superior, Departamento Sueldos de Nivel Secundario y Superior, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido, ARCHIVARSE.

Prof. LUIS ZAFFARONI  
Lic. ALEJANDRO RAUL HIAYES  
Prof. DIEGO JAVIER PUNTA  
Lic. SAIDAINES PAREDES

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**Resolución N° 386/123**

Rawson, 26 de Abril de 2013.

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 61º del Código Fiscal y la Resolución N° 566/10 –DGR–; y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Dirección General facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

Que, para la consecución de tal objetivo, resulta menester implementar las herramientas informáticas adecuadas que simplifiquen la realización de trámites y pagos por parte de los contribuyentes y responsables;

Que a partir del 29 de abril del corriente año, la Dirección General de Rentas ha puesto en funcionamiento un nuevo sistema informático;

Que en consecuencia, se entiende conveniente introducir modificaciones en los procedimientos relacionados con el otorgamiento de Planes de Facilidades de pago, a fin de facilitar la operatoria de solicitud, constitución y pago de los mismos, habilitando los medios electrónicos adecuados;

Que dichas modificaciones implican el reemplazo del actual régimen previsto por Resolución N° 566/10-DGR;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Código Fiscal – Ley XXIV N° 38 y su reglamentación, y en la Ley II N° 76;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asuntos Legales;

POR ELLO:

El Director General De Rentas de  
la Provincia del CHUBUT

**RESUELVE:**

**ÁMBITO DE APLICACIÓN – APROBACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO:**

Artículo 1º.- Establécese un régimen de facilidades de pago, permanente y sujeto a las características de cada caso, aplicable para la cancelación de tributos, gravámenes, multas, recargos e intereses y actualizaciones que recauda esta Dirección General de Rentas, con las exclusiones previstas en el Artículo 3º. A tal efecto, se utilizará el módulo Planes de Pago del Sistema SIAT (Sistema Integrado de Administración Tributaria).

**INGRESO AL SISTEMA - APROBACIÓN FORMULARIO:**

Artículo 2º.- Apruébense el Formulario interactivo "Plan de facilidades de pago" que deberá ser utilizado para la adhesión al presente régimen, disponible a través del ingreso al sistema SIAT mediante clave fiscal, en la página web:(<http://www.dgrchubut.gov.ar>) y cuyo formato se expone en el Anexo de la presente.

**EXCLUSIONES:**

Artículo 3º.- Quedan excluidos del presente régimen los conceptos que se indican a continuación:

- Las retenciones y/o percepciones y sus accesorios.
- Las multas por defraudación fiscal.

c) Las contribuciones establecidas en el Artículo 29º del Apéndice del Código de Minería y Regalías Hidrocarburíferas e Hidroeléctricas.

d) Las tasas retributivas de servicios y otros conceptos que ingresan en las cuentas de esta Dirección General de Rentas administradas por: Dirección General de Minas y Geología, Secretaría de Pesca, Dirección de Protección Ambiental y Secretaría de Hidrocarburos y Minería.

e) Los aportes especiales contractuales en materia de hidrocarburos.

f) Deudas propias o de terceros correspondientes a contribuyentes o responsables contra los que la Dirección General de Rentas hubiere iniciado sumario administrativo por defraudación fiscal o formulado denuncia penal por presunta infracción a las obligaciones tributarias en los términos de los artículos 44º y 45º del Código Fiscal y/o que tengan juicios contra el Estado Provincial con sentencia firme.

#### CONDICIONES:

Artículo 4º.- El plan de facilidades de pago deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Se deberá suscribir un convenio de pago por cada tipo de obligación fiscal, independientemente de los periodos comprendidos.

b) Las cuotas serán mensuales, consecutivas e iguales, excepto para la primera cuota que no contendrá intereses de financiación.

c) El monto de cada cuota, en ningún caso podrá ser inferior a 15 módulos. Para deudas correspondientes a tasas retributivas de servicios e impuesto de sellos por contratos de alquiler de inmuebles destinados a casa habitación, el monto de cada cuota, en ningún caso podrá ser inferior a 7 módulos.

d) No se aceptará la suscripción de otro convenio de pago si existen tres (3) vigentes por el mismo tipo de obligación fiscal.

#### ADHESIÓN AL PLAN:

Artículo 5º.- A fin de formalizar el acogimiento al régimen de facilidades de pago, el contribuyente/responsable deberá:

1. Consolidar la deuda a la fecha de adhesión, contemplando lo estipulado en el Artículo 54º del Código Fiscal en caso de corresponder.

2. Ingresar mediante clave fiscal al sistema SIAT, disponible en la página Web de esta Dirección, completando por cada tipo de obligación fiscal, el formulario "PLAN DE FACILIDADES DE PAGO" correspondiente.

El mismo deberá tener completos todos los datos requeridos en los campos habilitados, informando la CBU certificada por el banco. Previo a la suscripción del plan, se deberá presentar ante la Dirección General de Rentas la constancia de CBU certificada, para su ingreso en la base de datos del Organismo.

Cuando la deuda que se regulariza corresponda a una liquidación practicada por la Dirección, deberá referenciarse la misma en el campo habilitado a sus

efectos en el formulario.

3. Indicar, cuando corresponda, el acto administrativo que dio origen a la determinación de deuda.

4. Presentar las declaraciones juradas mensuales y anuales correspondientes a los periodos que se regularizan por el plan, en el caso de tributos que así lo establecen.

#### MÁXIMO DE CUOTAS:

Artículo 6º.- El número máximo de cuotas mensuales se determinará para cada tipo de obligación, según el caso, no pudiendo exceder de 60 cuotas mensuales en concordancia con lo establecido en el Artículo 61º del Código Fiscal, con la limitación del importe mínimo de cuota establecida en el Artículo 4º inciso c).

#### IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:

a) Para deudas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de contribuyentes directos o de Convenio Multilateral que desarrollen actividades incluidas en el Régimen General, el máximo de cuotas mensuales resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$M.C = \left[ \frac{D.C}{B.I} \times 360 \right] \times (1 + C.U)$$

M.C: máximo de cuotas a solicitar

D.C: deuda consolidada

B.I: Base Imponible del período adeudado correspondiente a jurisdicción Chubut

C.U: coeficiente unificado atribuible a jurisdicción Chubut correspondiente al último período que se regulariza. Los contribuyentes directos computarán como C.U el valor 1

b) Para deudas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de contribuyentes del Acuerdo Interjurisdiccional o de Convenio Multilateral que desarrollen actividades incluidas en los regímenes especiales, el máximo de cuotas mensuales resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$M.C = \left[ \frac{D.C}{B.I} \times 360 \right] \times (1 + C.A.)$$

M.C: máximo de cuotas a solicitar

D.C: deuda consolidada

B.I: Base Imponible del período adeudado correspondiente a jurisdicción Chubut

C.A: Coeficiente de atribución al fisco provincial (Acuerdo Interjurisdiccional) o a jurisdicción Chubut (Convenio Multilateral). En caso de desarrollarse varias actividades con diferentes coeficientes se tomará el coeficiente correspondiente a la actividad de mayor base imponible que se regulariza.

En el caso de contribuyentes de Convenio Multilateral, si regularizan actividades comprendidas en

el Régimen General y en Regímenes Especiales, se utilizará la fórmula a) o b) de acuerdo al régimen que corresponda a la mayor base imponible que se regulariza.

#### **IMPUESTO DE SELLOS:**

c) Para deudas generadas en contratos de construcción por obra pública, el plazo máximo de financiación a otorgar será el plazo de ejecución de la obra pactado, o 6 (seis) cuotas mensuales, el menor.

#### **LEY XXIV Nº 17 (antes Ley 2409):**

d) Para deudas correspondientes al Valor Ley XXIV Nº 17 (antes Ley 2409), se otorgarán como máximo 6 (seis) cuotas mensuales.

#### **RESTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES:**

e) Para el resto de las obligaciones fiscales para las cuales no se prevé un tratamiento específico en la presente, el máximo de cuotas mensuales a otorgar, quedará a consideración de la Dirección.

#### **MONTO DE CUOTA:**

Artículo 7º.- El monto de cada cuota será calculado en el mismo formulario de solicitud:

Primera cuota: resultará de dividir el monto de la deuda consolidada por la cantidad de cuotas que se solicitan en el plan.

Resto de las cuotas: resultarán de multiplicar el saldo de deuda consolidada, obtenido luego de deducirse el importe de la primera cuota, por el coeficiente que a tales fines publique periódicamente la Dirección General disponible en la página web: <http://www.dgrchubut.gov.ar>, correspondiente a la cantidad de cuotas que restan para cancelar el plan propuesto.

Los referidos coeficientes se elaborarán sobre la base de la tasa de interés fijada conforme lo dispone el Artículo 6º del Código Fiscal, aplicando el sistema de amortización francés.

#### **GARANTÍA:**

Artículo 8º.- La Dirección requerirá la presentación de garantías reales y/o personales según el régimen instituido mediante Resolución Nº 070/99-DGR y modificatorias o la que la reemplace en el futuro.

#### **APROBACIÓN DEL PLAN:**

Artículo 9º.- La solicitud de adhesión al presente régimen se considerará aceptada, siempre que se cumplan en su totalidad las condiciones y los requisitos previstos en el Código Fiscal y en esta resolución.

#### **RECHAZO – IMPUTACIÓN:**

Artículo 10º.- En caso que corresponda el rechazo del plan propuesto, tal circunstancia será notificada al deudor mediante Resolución fundada, anulándose la respectiva solicitud de adhesión.

Las solicitudes de planes de pago que fueran denegadas no suspenden el cómputo de intereses, recargos y multas que pudieran corresponder.

Los importes ingresados, serán considerados pagos a cuenta del total adeudado, según declaración jurada efectuada mediante el formulario de suscripción al plan, correspondiendo imputarlos conforme al Artículo 57º del Código Fiscal.

#### **VENCIMIENTO Y PAGO DE CUOTAS:**

Artículo 11º.- Primera cuota: el pago se efectuará mediante débito directo por CBU de la cuenta bancaria, dentro de los 10 (diez) días de su presentación. En este caso, el contribuyente y/o responsable deberá consignar la CBU de la cuenta a afectar en el respectivo formulario de adhesión. La falta de fondos suficientes a la fecha en que opere el débito implicará el rechazo del convenio de pago suscripto.

Resto de las cuotas: vencerán el día 10 (diez) - o primer día hábil posterior, de ser feriado o no laborable - de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente al pago de la primera cuota.

La cancelación de las cuotas se efectuará mediante débito directo en cuenta bancaria. En caso que, a la fecha de vencimiento general fijada en el párrafo anterior, no hubiera disponibilidad de fondos suficientes en la cuenta bancaria para la cancelación de la respectiva cuota, se procederá a realizar un nuevo débito directo de la cuenta corriente o caja de ahorro a los 10 (diez) días hábiles siguientes.

Los intereses resarcitorios a que hace referencia el Artículo 12º, se adicionarán al siguiente débito directo en cuenta mencionado en el párrafo anterior.

Transcurridos los plazos precedentemente indicados y no habiéndose cancelado la cuota correspondiente con más los intereses resarcitorios, en su caso, a los efectos de evitar la caducidad del plan, el contribuyente/responsable deberá acercarse a alguna de las dependencias de este organismo para regularizar la cuota impaga.

#### **MORA:**

Artículo 12º.- El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago, en la medida que no importe la caducidad del plan, devengará por el período de mora los intereses resarcitorios establecidos en el art. 38º del Código Fiscal.

#### **CADUCIDAD:**

Artículo 13º.- El decaimiento del beneficio de facilidad otorgado, se producirá ante la falta de cancelación de 2 (dos) cuotas consecutivas o alternadas, a los 20 (veinte) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas, quedando facultada la Dirección, previa intimación, a iniciar las acciones judiciales para el cobro de la deuda proporcional impaga o ejecución de las respectivas garantías en su caso.

**CADUCIDAD – METODOLOGÍA:**

Artículo 14º.- A los efectos del cálculo de la deuda impaga por decaimiento del plan, se aplicará la siguiente metodología:

a) Se establecerá la proporción impaga del plan como diferencia entre la relación: sumatoria de cuotas puras pagadas (sin interés de financiación) y el total de la deuda consolidada a la fecha de presentación del plan:

$$1 - \frac{\sum t}{D.C}$$

t: cuotas puras de capital pagadas

D.C: deuda consolidada

b) El porcentaje así obtenido se multiplicará por el valor del tributo o gravamen nominal adeudado correspondiente a cada período u obligación fiscal, de acuerdo con la declaración jurada que se expone en el reverso del formulario de solicitud del plan.

c) El monto resultante se constituirá en deuda firme y le será de aplicación el régimen de accesorios del Código Fiscal desde la fecha de vencimiento original del tributo o gravamen hasta la de efectivo ingreso.

**REHABILITACIÓN:**

Artículo 15º.- Los contribuyentes y responsables podrán ejercer la opción, por única vez para cada convenio suscripto, de solicitar la rehabilitación del mismo dentro de los 15 (quince) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la caducidad.

La referida rehabilitación se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Se deberán cancelar todas las cuotas vencidas e impagas del referido plan, con los respectivos intereses resarcitorios;

b) Una vez rehabilitado el plan mediante comunicación fehaciente de La Dirección, la caducidad del mismo operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de este organismo, cuando se produzca la falta de cancelación de una cuota a los 20 (veinte) días corridos de producido el vencimiento de la misma.

**CANCELACIÓN ANTICIPADA:**

Artículo 16º.- Los contribuyentes/responsables mediante requerimiento ante este Organismo, podrán cancelar la totalidad de las cuotas impagas y no vencidas, en cuyo caso se excluirá el interés contemplado en las mismas por el período no financiado. A tales fines se computará la fracción del mes como entero.

**PLANES DE PAGO JUDICIALES:**

Artículo 17º.- Cuando se trate de deudas en ejecución judicial, el plan de pagos se suscribirá ante la Dirección de Asuntos Legales siendo de aplicación el régimen previsto en la presente.

La suscripción de un plan de pagos en instancia judicial implicará el allanamiento del demandado a la presencia fiscal y el desistimiento de todas las defensas y recursos interpuestos, incluidas las estrictamente procesales.

Una vez suscripto el plan de pagos se informará del mismo al juzgado. En caso de no existir sentencia ejecutiva se solicitará la suspensión del procedimiento, sirviendo el formulario de plan de pagos de formal instrumento de conformidad del deudor.

En caso de existir sumas de dinero embargadas y transferidas a la cuenta judicial respectiva, las mismas podrán ser tomadas como anticipo y el plan de pagos se confeccionará sobre el saldo, debiendo dejarse constancia en el plan de pagos de las sumas consideradas como anticipo.

Las restantes medidas cautelares se mantendrán vigentes y a pedido del interesado, podrán sustituirse por otra medida precautoria o por garantía suficiente a satisfacción de esta Dirección General.

**COSTAS:**

Artículo 18º.- Los gastos causídicos deberán ser integrados conjuntamente con la primera cuota.

**HONORARIOS:**

Artículo 19º.- El plan de pagos hará constar los horarios a cargo del demandado, así como la forma de cancelación de los mismos de conformidad al Artículo 101º.

**ALLANAMIENTO:**

Artículo 20º.- El acogimiento al presente plan de facilidades de pago lleva implícito el reconocimiento de la deuda a que él se refiere y el desistimiento de toda acción o recursos contra la determinación o la Resolución de la Dirección de la cual resulta la deuda.

**VALOR MÓDULO:**

Artículo 21º.- Fijase el valor módulo a aplicar en la presente, en \$ 30 (treinta pesos). La Dirección General actualizará periódicamente este valor.

**SUSTITUCIÓN:**

Artículo 22º.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 566/10.

**VIGENCIA:**

Artículo 23º.- La presente Resolución será de aplicación a partir del día 29 de abril del 2013.

**DE FORMA:**

Artículo 24º.- Regístrese, comuníquese notifíquese a las dependencias de la Dirección General, dése al Boletín Oficial y cumplido Archívese.-

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA

ANEXO



PROVINCIA DEL CHUBUT  
Dirección General de Rentas

Fecha:

Plan de Facilidades de Pago

Tipo de Plan:  
Situación:

Nro. de Plan:  
Nro. Original:

Resumen

CUIT: NOMBRE:  
CBU: Documento:  
DOMICILIO:  
TELÉFONO: MAIL:

Tributo:

Fecha Actualización Fecha Suscripción Fecha Conf.

Convenio de pago en cuotas

Capital (deuda original):	\$ .....
Multa:	\$ .....
Intereses:	\$ .....
<b>Total deuda:</b>	<b>\$ .....</b>

Método de Cálculo: Coef. Cuotas:  
Cantidad de Cuotas: Periodicidad: 1° Cuota: \$ .....  
Fecha Finalización Motivo Fin:

Deuda Incluida

Número Liquidación	Objeto/ Hecho	Concepto Movimiento	Año Cuota	Venc.	Deuda Nominal	Intereses incluidos	Importe Actualizado
					\$ .....	\$ .....	\$ .....
<b>Total:</b>							

Cuotas Generadas

Cuota	Importe del Capital	Importe de la Multa	Importe del Interes	Total de Cuota	Fecha de Vencimiento	Saldo de la Cuota
			0,00			0,00
<b>Total</b>	0,00		0,00			0,00



**Resolución Nº 387/13.**

Rawson, 26 de Abril de 2013.

VISTO:

El Código Fiscal – Ley XXIV Nº 38; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55º del Código Fiscal faculta a la Dirección General de Rentas a establecer los medios de pago habilitados para el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los sujetos pasivos tributarios;

Que en tal sentido se han ido implementando distintas aplicaciones y medios de pago habilitados por el Sistema Nacional de Pagos regulado por el Banco Central de la República Argentina – BCRA;

Que no obstante ello, resulta indispensable para una clara y correcta disposición de los mismos, reordenarlos por tributo de tal manera de mejorar la calidad de la información destinada a los contribuyentes y responsables del pago de las obligaciones fiscales, y propender a la identificación inequívoca de los recursos tributarios recaudados;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Código Fiscal – Ley XXIV Nº 38 y su reglamentación; y la Ley II Nº 76, Título VI;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas;

POR ELLO: El Director General de Rentas de la Provincia del Chubut

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Establécense como medios de pago habilitados para la cancelación de obligaciones fiscales los que se indican, en relación para cada tributo y accesorios, en el Anexo I adjunto que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Previo al pago respectivo, deberá generarse el comprobante correspondiente que identifique la obligación a cancelar y la inequívoca imputación del mismo.

Artículo 3º.- La utilización de otros medios no indicados expresamente en el artículo primero dará lugar al procedimiento previsto en el Código Fiscal para los pagos hechos por error o sin causa.

Artículo 4º.- Excepcionalmente hasta el 31 de diciembre de 2013, se podrán utilizar transferencias bancarias y cheques propios como medios de pago siempre que el responsable obligado genere el comprobante de la obligación a cancelar y mediante nota indique la imputación del pago efectuado a la respectiva obligación en el plazo de 24 hs. de efectuado el mismo. En defecto deberá sujetarse al procedimiento establecido en el artículo anterior.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a las Direcciones, dése al Boletín Oficial y cumplido Archívese.-

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA

I: 13-05-13 V: 17-05-13

**ANEXO I**

Medio de Pago Habilitado	Tributos y accesorios
Pago Electrónico (Red Link, Red Banelco e Interbanking)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Régimen Convenio Multilateral – Directos – Agentes de Percepción y de Retención.</li> <li>2) Impuesto de Sellos: Agentes de Retención – Agencias Fiscales.</li> <li>3) Impuesto Inmobiliario Rural.</li> <li>4) Productos de Mar – Ley 2409.</li> <li>5) Regalías Hidrocarburíferas e Hidroeléctricas.</li> <li>6) Tasas retributivas de servicios.</li> </ol>
Débito Directo por CBU en cuentas de cualquier entidad bancaria.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Régimen de Facilidades de Pagos para todos los tributos encuadrados en el mismo.</li> </ol>
Red Chubut Pagos en comercios adheridos a la Red.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Directos.</li> <li>2) Impuestos de Sellos: Contribuyentes directos.</li> <li>3) Impuesto Inmobiliario Rural.</li> <li>4) Tasas retributivas de servicios.</li> </ol>
Tarjeta de Débito en Receptorías y Delegaciones de la DGR.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Directos.</li> <li>2) Impuesto de Sellos: Contribuyentes y Agentes de Retención.</li> <li>3) Impuesto Inmobiliario Rural.</li> <li>4) Tasas retributivas de servicios.</li> </ol>
Depósito en Banco del Chubut SA mediante comprobante con código de barras generado.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Impuesto sobre los Ingresos Brutos.</li> <li>5) Impuesto de sellos.</li> <li>6) Impuesto Inmobiliario Rural.</li> <li>7) Rifas y Bonos.</li> <li>8) Productos de Mar – Ley 2409.</li> <li>9) Regalías Hidrocarburíferas e Hidroeléctricas.</li> <li>10) Tasas retributivas de servicios.</li> </ol>
Valores Fiscales	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Impuesto de Sellos: Contribuyentes directos.</li> </ol>

**Resolución Nº 442/13.**

Rawson, 07 de Mayo de 2013.

VISTO: El artículo 61º del Código Fiscal y la Resolución Nº 11/11 - E.C. y;

CONSIDERANDO: Que el artículo 61º del Código Fiscal, establece que mediante Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público se fijará el interés mensual proporcional calculado sobre la tasa Activa nominal anual del Banco del Chubut S.A. para "restantes operaciones vencidas" en pesos a aplicarse a los Planes de Facilidades de Pago que otorgue la Dirección General de Rentas;

Que en virtud de la facultad otorgada según lo expresado en el párrafo precedente, el Ministerio de Economía y Crédito Público emitió la Resolución mencionada en el Visto fijando la tasa de interés mensual a aplicarse en los Planes de Facilidades de Pagos otorgados por esta Dirección para "restantes operaciones vencidas" en pesos, informada mensualmente por el Banco del Chubut S.A. calculándose los planes de pago mediante el sistema de amortización francés;

Que el artículo 3º de la misma Resolución autoriza a la Dirección General de Rentas a establecer mensualmente la tasa resultante;

Que atento a lo informado por el Banco del Chubut S.A. para el mes de Mayo del 2013 la Tasa Nominal Anual Activa para restantes operaciones vencidas en pesos es de 23,12 % y la Tasa de Interés Efectiva Mensual para dichas operaciones es de 1,90%;

Que por el promedio de las mismas resulta una tasa de interés mensual a aplicarse para "restantes operaciones vencidas" a otorgarse por esta Dirección General del 1,90 %;

Que corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de esta Dirección General;

POR ELLO: La Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut

**RESUELVE:**

Artículo 1º: ESTABLECER que la Tasa de Interés Mensual a aplicar en los Planes de Facilidades de Pagos otorgados por la Dirección General de Rentas será del 1,90% mensual.

Artículo 2º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA  
Director General  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

I: 10-05-13 V: 16-05-13.

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS****MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Res. N° 123****02-05-13**

Artículo 1º.- DAR DE BAJA DEFINITIVA, de la Contabilidad Patrimonial que figura en el Inventario de la Sede del Ministerio de Educación, en la Supervisión Técnica Escolar de Nivel Inicial de la Región IV de la ciudad de Trelew, y en las Escuelas Nº 9 de la localidad de Epuyén, Nº 23 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Nº 30 de la localidad de Gastre, Nº 56 de la localidad del Dique Florentino Ameghino, Nº 117 de la localidad de Lagunita Salada, y Nº 808 de la ciudad de Trelew, bienes muebles, por encontrarse totalmente deteriorados y haber cumplido con su vida útil estimada.

**Res. N° 127****03-05-13**

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Directa con la firma "YPF GAS S.A.", en los términos del Artículo 95º, Inciso c), apartado 3 de la Ley II - Nº 76, para la adquisición de materiales y refacción de la instalación de gas en la Escuela Nº 87 de la localidad de Puerto Pirámide, por un monto total de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 63/100 (\$ 9.745,63).

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 1 - Actividad 1 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2013.

**Res. N° 128****03-05-13**

Artículo 1º.- APROBAR a la Contratación Directa efectuada con la firma "LIBRERÍA OÑATE" del señor Luis Alberto Oñate, para la adquisición de bibliografía necesaria para equipar el Establecimiento Educativo Nº 7709 de la localidad de Cushamen, por un monto total de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 05/100 (\$13.986,05), en los términos del Artículo 95º, Inciso c) apartado 1 de la Ley II - Nº 76, con aplicación de la excepción prevista en el Artículo 83º, Inciso g) del Decreto Nº 777/06.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 17: Conducción del Sistema Educativo - Actividad 1 - Conducción del Sistema Educativo - Partida: 2.3.6 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2012.

**Res. N° 129****03-05-13**

Artículo 1º.- APROBAR la Contratación Directa, del servicio de locación del inmueble sito en Avenida San Martín y calle Pellegrini de la localidad de Sarmiento, propiedad del señor Rubén Edgardo Solís (C.U.I.T. Nº 20-16615859-2), desde el 01 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2014, destinado al funcionamiento de la Supervisión Seccional Región V de la mencio-

nada localidad, por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 142.560,00), el cual se abonará de la siguiente manera: primer año, doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.400,00), segundo año, doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 6.480,00), en los términos de la Ley II - N° 76, Título VII, Artículo 95°, Inciso c), Punto 3).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 1: Conducción del Sistema Educativo - Actividad 1 - Conducción del Sistema Educativo, Inciso 3, Partida Principal 2, Parcial 1, Fuente de Financiamiento 111, para el Ejercicio 2013 por un monto total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 59.400,00), debiéndose prever por la Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente contratación en el Ejercicio 2014 por un monto total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 76.680,00) y en el Ejercicio 2015 de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 6.480,00).

#### **Res. N° 130** **03-05-13**

Artículo 1°.- Auspiciar la capacitación "EnSeñemos", organizada por Asociación de Trabajadores de la Educación del Chubut (ATECH), que se lleva a cabo del mes de septiembre de 2012 y hasta el mes de mayo de 2013, en la localidad de Lago Puelo.

Artículo 2°.- Acreditar una duración de noventa y seis (96) horas reloj a los participantes que cumplan con los requisitos de aprobación.

#### **Res. N° 132** **03-05-13**

Artículo 1°.- Auspiciar el proyecto de capacitación "Un jardín en el cielo" organizado por el Instituto Superior de Formación Docente N° 809, que se llevó a cabo desde el mes de septiembre de 2012 y hasta el mes de noviembre de 2012, en la ciudad de Esquel.

Artículo 2°.- Acreditar una duración de cuarenta (40) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación.

#### **Res. N° 133** **03-05-13**

Artículo 1°.- Auspiciar el proyecto "Estrategias para el abordaje de los aprendizajes de alumnos con necesidades educativas derivadas de una discapacidad" organizado por la Dirección General de Educación Inclusiva del Ministerio de Educación, que se realizó del 16 de agosto al 9 de octubre de 2012, en la localidad de Paso de Indios, del 23 de agosto al 16 de octubre de 2012, en la localidad de Gastre y del 30 de agosto al 23 de octubre de 2012, en la localidad de Río Mayo.

Artículo 2°.- Acreditar una duración de treinta y seis (36) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación.

#### **Res. N° 134** **03-05-13**

Artículo 1°.- Auspiciar la capacitación "Iniciación deportiva escolar, natación", organizada por Chubut Deportes SEM, que se llevó a cabo los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2012, en la ciudad de Esquel.

Artículo 2°.- Acreditar una duración de dieciséis (16) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación.

#### **Res. N° 135** **03-05-13**

Artículo 1°.- Auspiciar la capacitación "El corpus y su utilidad en la enseñanza y aprendizaje de inglés como lengua extranjera: del Léxico a la Pragmática", organizada por el Instituto Patagónico del Profesorado de Inglés N° 1802, que se llevó a cabo los días 18, 19 y 21 de mayo de 2012, en la ciudad de Trelew.

Artículo 2°.- Acreditar una duración de veintidós (22) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación.

#### **Res. N° 136** **03-05-13**

Artículo 1°.- Auspiciar el proyecto "VII Esquel Literario 2012, La Investigación y la Crítica Literaria en Patagonia", organizado por la Subsecretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Esquel, que se llevó a cabo desde el mes de agosto de 2012, y hasta el mes de septiembre de 2012, en la ciudad de Esquel.

Artículo 2°.- Acreditar una duración de dieciséis (16) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación.

#### **Res. N° 137** **03-05-13**

Artículo 1°.- Auspiciar el "VII Encuentro Interprovincial de Docentes y Organizaciones para la Educación en Contextos de Encierro", organizado por la Asociación de Docentes de Escuelas en Cárceles (ADEC) del Ministerio de Educación y el Colegio N° 791 de Esquel, que se llevó a cabo los días 22 y 23 de noviembre de 2012 en la ciudad de Esquel.

Artículo 2°.- Acreditar una duración de dieciséis (16) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación.

#### **Res. N° 138** **03-05-13**

Artículo 1°.- Auspiciar la capacitación "Los instrumentos de percusión en la escuela", organizada por la Coordinación Provincial de Educación Artística del Ministerio de Educación, que se llevó a cabo desde el mes de abril de 2012 y hasta el mes de noviembre de 2012, en la Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Acreditar una duración de sesenta y cuatro (64) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación.

#### **Res. N° 139** **03-05-13**

Artículo 1°.- Auspiciar el curso "Hockey y Rugby, del juego escolar a la iniciación deportiva", organizado

por Chubut Deportes SEM, que se llevó a cabo los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2012, en la localidad de Lago Puelo.

Artículo 2º.- Acreditar una duración de dieciséis (16) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación.

**Res. N° 140** **03-05-13**

Artículo 1º.- Auspiciar el proyecto "Las efemérides a través de recursos audiovisuales", organizado por los Colegios N° 776, N° 795 y N° 7705, que se llevó a cabo desde el mes de septiembre de 2012 y hasta el mes de octubre de 2012, en la ciudad de Rawson.

Artículo 2º.- Acreditar una duración de dieciséis (16) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación.

**Res. N° 141** **03-05-13**

Artículo 1º.- Auspiciar la "Olimpiada Argentina de Informática", organizada por la Universidad Nacional de San Martín, que se llevó a cabo desde el mes de marzo de 2012 y hasta el mes de octubre de 2012, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Acreditar una duración de dieciséis (16) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación.

**Res. N° 142** **03-05-13**

Artículo 1º.- Rectificar el Artículo 1º de la Resolución ME N° 99/12 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Auspiciar la Capacitación: "Ser Payamaestros y Payamaestras", organizado por la Asociación de Trabajadores de la Educación del Chubut (ATECH), que se llevará a cabo desde mayo a septiembre de 2012 en la localidad de Lago Puelo".

Artículo 2º.- Rectificar el Artículo 2º de la Resolución ME N° 99/12 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- Acreditar una duración de cincuenta (50) horas reloj a los participantes que cumplan con los requisitos de aprobación".

**Res. N° 143** **03-05-13**

Artículo 1º.- Auspiciar la "Olimpiada Argentina de Historia", organizada por la Universidad Nacional del Litoral, que se lleva a cabo desde el mes de marzo de 2012 y hasta el mes de noviembre de 2012, en la ciudad de Santa Fe.

Artículo 2º.- Acreditar una duración de dieciséis (16) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación.

**Res. N° 144** **03-05-13**

Artículo 1º.- Auspiciar la capacitación "Talleres de Comunicación basados en Programación

Neurolingüística", organizada por la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco Delegación Zonal Trelew, que se llevó a cabo, el Taller 1, los días 27 de abril, y 4, 11 y 18 de mayo de 2012, y el Taller 2, los días 3, 10, 24 y 31 agosto de 2012, en la ciudad de Trelew.

Artículo 2º.- Acreditar una duración por cada taller, de veinticuatro (24) horas reloj a los participantes que cumplan con los requisitos de aprobación.

**Res. N° 145** **03-05-13**

Artículo 1º.- Auspiciar la Capacitación "Análisis y Aplicación de la Normativa Escolar Vigente", organizada por el Sindicato de Trabajadores de la Educación (S.I.T.R.A.E.D.) Seccional Puerto Madryn, que se llevó a cabo desde el mes de abril de 2012 y hasta el mes de junio de 2012, en la localidad de Camarones.

Artículo 2º.- Acreditar una duración de treinta (30) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación.

**Res. N° 146** **03-05-13**

Artículo 1º.- Declarar de Interés Educativo la "Jornada de Sensibilización Institucional del Programa Conectar Igualdad", organizada por el Referente Jurisdiccional para el Nivel Superior del Programa Conectar Igualdad, realizada el 14 de noviembre de 2012, en la ciudad de Esquel.

**Res. N° 147** **03-05-13**

Artículo 1º.- Declarar de Interés Educativo el Seminario Taller "El niño y el otro: Inclusión, socialización e interdisciplina", organizado por el Instituto de Formación Docente N° 813, realizado los días 19 y 20 de octubre de 2012.

**Res. N° 148** **03-05-13**

Artículo 1º.- Declarar de Interés Educativo el "Voluntariado de lecturas comunitarias: El Librerío", organizado por el Programa Provincial de Lectura realizado en la ciudad de Trelew durante el ciclo lectivo 2012.

**Res. N° 149** **03-05-13**

Artículo 1º.- Rectificar el Artículo 1º de la Resolución ME N° 224/12 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Auspiciar la capacitación: "La enseñanza de la Tecnología para el Nivel Inicial. La integración con las Ciencias en el campo de la realidad natural y social", organizada por la Dirección General de Nivel Inicial, que se llevó a cabo desde el mes de marzo de 2010 y hasta el mes de noviembre de 2010 en la localidad de Sarmiento, desde el mes de agosto de 2010 y hasta el mes de junio de 2011 en la ciudad de Esquel y desde el mes de abril de 2011 y hasta el mes de noviembre de 2011, primera cohorte, en la ciudad de Trelew".

**Res. N° 150** **03-05-13**

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución ME N° 222/12 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Auspiciar la “Capacitación en Gimnasia Escolar” organizada por la Federación de Gimnasia del Chubut, que se llevó a cabo el 8 y 9 de junio de 2012 en la localidad de Telsen, el 24 y 25 de agosto de 2012 en la ciudad de Comodoro Rivadavia y el 28 y 29 de septiembre de 2012 en la ciudad de Puerto Madryn”.

**Res. N° 151** **03-05-13**

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución ME N° 642/11 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Auspiciar la capacitación: “Clínicas de Comprensión Lectora: Estrategias de Comprensión Lectora. Articulación entre Niveles de Enseñanza”, organizada por la Fundación Leer, que se llevó a cabo los días 27 de mayo, 24 de agosto y 23 de noviembre de 2011, en la ciudad de Comodoro Rivadavia”.

---

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
BOSQUES Y PESCA**

**Res. N° 03** **14-01-13**

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Administración de este Ministerio de

Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca a llevar a cabo la contratación directa con las firmas VULCANHO SEGURIDAD INDUSTRIAL, de Sucesores de Luis Roberto DIAZ, C.U.I.T. N° 20-05500077-9, por un importe total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 186.128,78), con el señor Raúl Julio SALE RODRIGUEZ, C.U.I.T. N° 20-08117493-9, por un importe total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500), y con la firma CHURRI MOTOREPUESTOS SOCIEDAD DE HECHO de José Rafael FRANZO y Santiago Enrique FRANZO, C.U.I.T. N° 30-71078307-8, por un importe total de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 11.740), para la compra de indumentaria para los brigadistas del Servicio Provincial de Manejo del Fuego dependiente de la Subsecretaría de Bosques.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 67 — Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca - Programa 16 — Desarrollo Forestal — Actividad 4 — Crédito Especial Emergencia Forestal - inciso 2 — Partida Principal 9 — Parcial 8, e inciso 2 — Partida Principal 9 — Parcial 9, Fuente de Financiamiento 111 — Ejercicio 2013.

**Res. N° 17** **06-02-13**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el pago de Aportes Reintegrables y No Reintegrables correspondientes a la certificación final de obra del Plan Forestal N° 19/12.

Dicho pago asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 57.722,00) que fuera aprobado por Disposición N° 107/12 SB.

**Res. N° 18** **06-02-13**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el pago de Aportes Reintegrables y No Reintegrables correspondientes a la certificación final de obra del Plan Forestal N° 21/12. Dicho pago asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 15/100 CENTAVOS (\$ 88.215,15) que fuera aprobado por Disposición N° 149/12 SB.

**Res. N° 19** **06-02-13**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el pago de Aportes Reintegrables y No Reintegrables correspondientes a la certificación final de obra del Plan Forestal N° 27/12. Dicho pago asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 56.958,00) que fuera aprobado por Disposición N° 147/12 SB.

**Res. N° 20** **06-02-13**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el pago del Aporte No Reintegrable Operatoria 2011, Programa de Promoción al Raleo Sanitario por el Monto de PESOS CUATRO MIL OCHENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 4.080,00) correspondiente a la certificación complementaria del Plan de Raleo Sanitario N° 36/11.

**Res. N° 21** **06-02-13**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el pago de Aportes Reintegrables y No Reintegrables correspondientes a la certificación final de obra del Plan Forestal N° 55/12. Dicho pago asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 41.261,00) que fuera aprobado por Disposición N° 169/12 SB.

**Res. N° 22** **06-02-13**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el pago de Aportes Reintegrables y No Reintegrables correspondientes a la certificación final de obra del Plan Forestal N° 05/12. Dicho pago asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 620.000,00) que fuera aprobado por Disposición N° 165/12 SB.

**Res. N° 23** **06-02-13**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el pago de Aportes Reintegrables y No Reintegrables correspondientes a la certificación final de obra del Plan Forestal N° 14/12. Dicho pago asciende a la suma total de PESOS QUI-

NIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 558.000,00) que fuera aprobado por Disposición N° 168/12 SB.

**Res. N° 24** **06-02-13**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el pago de Aportes Reintegrables y No Reintegrables 20/12. Dicho pago asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 10/100 CENTAVOS (\$75.581,10) que fuera aprobado por Disposición N° 146/12 SB.

**Res. N° 25** **06-02-13**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el pago de Aportes Reintegrables y No Reintegrables correspondientes a la certificación final de obra del Plan Forestal N° 11/12. Dicho pago asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 456.000,00) que fuera aprobado por Disposición N° 166/12 SB.

**Res. N° 26** **06-02-13**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el pago de Aportes Reintegrables y No Reintegrables correspondientes a la certificación final de obra del Plan Forestal N° 18/12. Dicho pago asciende a la suma total de PESOS CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE CON 00/100 CENTAVOS (\$109.709,00) que fuera aprobado por Disposición N° 106/12 SB.

**Res. N° 30** **19-02-13**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el pago de Aportes No Reintegrables en concepto de cuota única para el Plan Forestal N° 23/12 cuyo titular es la Municipalidad de Esquel - Operatoria 2012 de la Ley IX N° 33 - Decreto Provincial N° 1202/12; por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 350.000,00) que fuera aprobado por Disposición N° 121/12-SB.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 - SAF 67 - Programa 16 - Actividad 01 - I.P.P. 5-7-6 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2013.

**Res. N° 31** **19-02-13**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el pago de aportes no reintegrables en concepto de cuota única para el Plan Forestal N° 62/12 cuyo titular es la Municipalidad de El Maitén - Operatoria 2012 de la Ley IX N° 33 - Decreto Provincial N° 1202/12; por la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS (\$ 119.763,00) que fuera aprobado por Disposición N° 05/13-SB.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la

Jurisdicción 67 - SAF 67 - Programa 16 - Actividad 01 - I.P.P. 5-7-6 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2013.

**Res. N° 32** **19-02-13**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el pago de Aportes Reintegrables y No Reintegrables correspondientes a la certificación final de obra del Plan Forestal N° 51/12. Dicho pago asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 140.182,00) que fuera aprobado por Disposición N° 167/12 SB.

**Res. N° 37** **06-03-13**

Artículo 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de El Maitén, en la persona de su señor Intendente, Luis Oscar GARCIA, Documento Nacional de Identidad N° 13.814.800, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) en concepto de auspicio de la XIX Edición de la Fiesta Nacional del Tren a Vapor, llevada a cabo los días 8, 9 y 10 de febrero de 2013.

Artículo 2°.- El señor Intendente, Luis Oscar GARCIA, Documento Nacional de Identidad N° 13.814.800, y el señor Director General de Administración, Luis PERRY, Documento Nacional de Identidad N° 14.049.727, serán los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los SESENTA (60) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia según lo estipulado en el inciso 5) del artículo 1° del Decreto N° 1304/78.

Artículo 4°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro, o depositarlos en la Cuenta N° 5000008/9 a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción: 67- Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca — SAF: 67 — Ubicación Geográfica: 11999 - Programa: 16 — Actividad: 6 - Inciso 5 — Partida Principal: 7 — Partida Parcial: 6 — Aportes a gobiernos municipales — Fuente de Financiamiento: 111 — Ejercicio 2013.

**Res. N° 41** **15-03-13**

Artículo 1°.- DECLARECE de interés ministerial las Jornadas denominadas «Pueblos Indígenas en la Patagonia» a realizarse durante los días 15 y 16 de Marzo del corriente en el Centro Cultural Melipal de la ciudad de Esquel.

**Res. N° 46** **21-03-13**

Artículo 1°.- DESIGNASE como representante titular del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pes-

ca, en el Comité Ejecutivo del Comité de Cuenca del Río Senguer, Futaleufú y Chubut, al señor Ministro, Prof Pedro Arturo ZUDAIRE; Primer Suplente: Subsecretario de Agricultura, Ingeniero Agrónomo Yamil BALUL; Segundo Suplente: Subsecretario de Ganadería, José Alberto ELICECHE.

**Res. N° 64** **18-04-13**

Artículo 1°.- DESIGNASE como Representante Titular del grupo de trabajo de la Subsecretaría de Bosques quien participará en las reuniones de la Secretaría Técnica de la Reserva de Biosfera Andino Norpatagónica a la Ingeniera Forestal Vivian POSTLER (D.N.I. N° 16.914.349).

Artículo 2°.- DESIGNASE como Representante Suplente del grupo de trabajo de la Subsecretaría de Bosques quien participará en las reuniones de la Secretaría Técnica de la Reserva de Biosfera Andino Norpatagónica al Ingeniero Forestal Rodrigo ROVETA (D.N.I. N° 26.304.120).

**Res. N° 65** **22-04-13**

Artículo 1°: AUTORIZASE para la apertura y manejo de las dos cuentas recaudadoras y pagadoras en el Banco del Chubut S.A. MAGByP - COPROSA - FUENTE 308 y MAGByP- MARCAS Y SEÑALES - FUENTE 309, al Director General de Ganadería Señor Federico J. DRESCHER (D.N.I. 8.458.325) y a la Directora de Administración, Señora Karina Patricia ARMANGO (D.N.I. 23.692.769) y Tesorera Señora Nora De PABLO (D.N.I. 21.806.489).-

**Res. N° 67** **23-04-13**

Artículo 1°.- APRUEBESE el aporte económico por la suma total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.), a favor de la Asociación de Productores Agropecuarios LOS ANDES, por intermedio de su Presidente Sr. Héctor Oscar GARZONIO, resultando responsable del cobro, administración y rendición del presente aporte económico destinado a solventar los gastos que demande el traslado de animales a remate.-

Artículo 2°.- El Gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y cuyo monto asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 67 — Ministerio de Agricultura, Ganadería Bosques y Pesca — SAF 67 — Programa 18 — Desarrollo y Fiscalización Agropecuaria -Actividad 01- Conducción Desarrollo y Fiscalización Agropecuaria — U.G.11999, IPP 517 Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2013.-

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los SESENTA (60) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia según lo estipulado en el inciso 5) del artículo 1° del Decreto 1304/78.-

**Res. N° 68** **23-04-13**

Artículo 1°.- APRUEBESE el aporte económico por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), a favor de la Municipalidad de Esquel, por intermedio de su Intendente Sr Rafael WILLIAMS, resultando responsable del cobro, administración y rendición del presente aporte económico destinado a solventar los gastos que demande la 88° edición de la exposición Ovina.-

Artículo 2°.- El Gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 67 — Ministerio de Agricultura, Ganadería Bosques y Pesca — SAF 67 — Programa 18 — Desarrollo y Fiscalización Agropecuaria -Actividad 01- Conducción Desarrollo y Fiscalización Agropecuaria — U.G.1 1999, IPP 517 Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2013.-

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los SESENTA (60) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia según lo estipulado en el inciso 5) del artículo 1° del Decreto 1304/78.-

**Res. N° 69** **23-04-13**

Artículo 1°.- APRUEBESE el aporte económico por la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.), a favor de la Sociedad Rural TEHUELCHÉ, por intermedio de su Presidente Sr. Héctor López REY, resultando responsable del cobro, administración y rendición del presente aporte económico destinado a solventar los gastos que demande la Feria de Ovinos, Bovinos y Equinos.

Artículo 2°.- El Gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 67 — Ministerio de Agricultura, Ganadería Bosques y Pesca — SAF 67 — Programa 18 — Desarrollo y Fiscalización Agropecuaria -Actividad 01- Conducción Desarrollo y Fiscalización Agropecuaria — U.G.11999, IPP 517 Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2013.-

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los SESENTA (60) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia según lo estipulado en el inciso 5) del artículo 1° del Decreto 1304/78.-

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**Res. N° 350** **24-04-13**

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente Transporte de la Costa SRL, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 907-332678-7 CUIT N° 30-65902231-8, con domicilio en Borrego N° 1.119, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, por el término de sesenta (60) días corridos contados a partir del día 23 de Abril de 2.013, una Constancia de No Retención del

Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 13-05-13 V: 17-05-13

**Res. Nº 355** **25-04-13**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Carboquímica del Paraná SA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el Nº 901-914052-7 CUIT Nº 30-55089616-4, con domicilio en Av. Belgrano Nº 427, Piso 7º. Of. 47 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del día 02 de Mayo de 2.013, una Constancia de No Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 13-05-13 V: 17-05-13

**Res. Nº 356** **25-04-13**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Blimark S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el Nº 902-775540-9 - CUIT Nº 30-70728153-3, con domicilio en Solís Nº 6.455 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 06 de Mayo de 2.013, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 13-05-13 V: 17-05-13

**Res. Nº 357** **25-04-13**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Black & Decker Argentina S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el Nº 901-989156-0 CUIT Nº 33-65861596-9, con domicilio en Leandro N. Alem 1.110 Piso 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de noventa (90) días corridos contados a partir del día 02 de Mayo de 2.013, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 13-05-13 V: 17-05-13

**Res. Nº 358** **25-04-13**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente BacDall Argentina S.A., inscripto en el Impuesto a los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el Nº 901-059241-4 - C.U.I.T. Nº 30 -70799955-8, con domicilio en Bonorino Esteban Cnel. Nº 1236 – Ciudad Autónoma – Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 22 de Abril de 2013, las constancias de No Retención y No Percepción del Im-

puesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 13-05-13 V: 17-05-13

---

## Sección General

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1, de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, con sede en Hipólito Irigoyen Nº 650 2º Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. José Luis CAMPOY, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. PATRICIA MONICA BELCHIOR DE SOUSA y la Sra. LIDIA CORREA, en los autos caratulados: "BELCHIOR DE SOUSA, PATRICIA MONICA y CORREA, LIDIA S/Sucesión Ab – Intestato", Expte. Nº 3341/2012". Publíquense edictos por el término de Tres Días en el Boletín Oficial.-

Comodoro Rivadavia, 03 de Mayo de 2013.-

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 13-05-13 V: 15-05-13.

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. CUNIOLO, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ANGUSTIA TERRON, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 24 de Abril de 2013.

NATALIA M. DENEGRI  
Secretaria

I: 13-05-13 V: 15-05-13.

---

### EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, se cita y emplaza por Treinta Días (30) a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. PABLO ISAIAS FRANCO, según se encuentra ordenado en los autos caratulados: "FRANCO, PABLO ISAIAS S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº 86 Año 2013).



Publicarse edictos por Tres Días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C., citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de Treinta Días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.).-

Puerto Madryn, Abril 05 de 2013.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 13-05-13 V: 15-05-13.

---

### EDICTO JUDICIAL

La señora Juez Letrada de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Silvia T. APAZA, Secretaria del suscripto, cita y emplaza mediante edictos que se publicará por Dos (2) días, al Sr. GONZALO DAVID BRAVO, DNI N° 31.509.220, para que dentro de los Cinco (5) días comparezca y manifieste lo que a su derecho corresponda, en los autos: "PICHINAN, ANDRES ALBERTO S/Guarda Judicial", (Expte. N° 226 – Año 2013), bajo apercibimiento de otorgar la guarda de su hija al Sr. ANDRES ALBERTO PICHINAN.

Trelew, Ch., 22 de Abril de 2013.

Ma. VIVIANA MICELLI  
Secretaria

I: 13-05-13 V: 14-05-13.

---

### EDICTO JUDICIAL

La señora Juez Letrada de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Silvia T. APAZA, Secretaria del suscripto, cita y emplaza mediante edictos que se publicará por Dos (2) días, al Sr. ALBERTO VLADIMIRO CONTERAS, DNI N° 30.809.069, para que dentro de los Cinco (5) días comparezca y manifieste lo que a su derecho corresponda, en los autos: "GODOY FLORES, RONI ESTEBAN S/Guarda Judicial", (Expte. N° 50 – Año 2013), bajo apercibimiento de otorgar la guarda de su hijo al peticionante.

Trelew, Ch., 11 de Abril de 2013.

Ma. VIVIANA MICELLI  
Secretaria

I: 13-05-13 V: 14-05-13.

---

### EDICTO JUDICIAL

La señora Juez Letrada de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Silvia T. APAZA, Secretaria del suscripto, cita y emplaza mediante edictos que se

publicará por Dos (2) días, al Sr. SANDRO RICARDO BARRA, DNI N° 24.977.452, para que dentro de los Cinco (5) días comparezca y manifieste lo que a su derecho corresponda, en los autos: "MARIN, HUGO ANGEL S/Guarda Judicial", (Expte. N° 235 – Año 2013), bajo apercibimiento de otorgar la guarda de sus hijos al Sr. HUGO ANGEL MARIN.

Trelew, Ch., 22 de Abril de 2013.

Ma. VIVIANA MICELLI  
Secretaria

I: 13-05-13 V: 14-05-13.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, a cargo del Dr. Eduardo Oscar ROLINHO, con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Irigoyen N° 650 1° Piso, de la Provincia del Chubut Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. Rossana Beatriz STRASSER en los autos caratulados: "DE MENDONCA, DIAMANTINO S/SUCESION" Expte. N° 2758/12, cita y emplaza por Treinta Días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. DE MENDONCA, DIAMANTINO. Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial atento lo solicitado y diario "El Patagónico" de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, Abril 22 de 2013.

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 13-05-13 V: 15-05-13.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juez de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la Av. Alvear n° 505, Planta Baja de la ciudad de Esquel, Dr. Omar H. MAGALLANES, Secretaria a cargo del Dr. Bruno NARDO, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PAULO MARIO ROZAS, para que en el término de Treinta (30) Días lo acrediten en los autos caratulados: »ROZAS, PAULO MARIO S/Sucesión Ab-Intestato« (Expte 152/2013), en trámite por ante este Juzgado y Secretaria.-

ESQUEL, Chubut, 09, de abril 2013.

Publicación tres (3) días.

Dr. BRUNO NARDO  
Secretario

I: 13-05-13 V: 15-05-13.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a car-

go del Dr. Omar H. MAGALLANES, Secretaría a cargo del Dr. Bruno NARDO, sito en Alvear N° 505, P. B. de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, cita y emplaza por Treinta (30) Días a los efectos de acreditar derechos, a herederos y acreedores de quién en vida fuera conocido como FRANCISCO ANGEL PONCE, en los autos caratulados: »PONCE, FRANCISCO ANGEL S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 399/2010).-  
Publíquese por Tres (3) Días.-  
ESQUEL, 27 de Marzo de 2013.

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 13-05-13 V: 15-05-13.

#### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Los Notros de la localidad de Lago Puelo (CH) a cargo del Dr. Guillermo Gregorio, Juez, Secretaría desempeñada por la Dra. Celeste Ariet, en autos caratulados: «BUSTOS, ISMARDA ANTONIA S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 81-2013) cita y emplaza por treinta (30) días a los efectos de acreditar derechos a herederos y acreedores de quien en vida fuera ISMARDA ANTONIA BUSTOS.

Publíquese por Tres (3) Días.-  
Lago Puelo (CH), 02 de Mayo de 2013.

CELESTE A. ARIET  
Secretaria

I: 13-05-13 V: 15-05-13.

#### EDICTO JUDICIAL

“El Sr. Presidente de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Dr. Fernando Nahuelanca, por intermedio del Archivo General, a cargo de la Dra. Emilse Paredes, comunica a las autoridades de organismos históricos, jurídicos y económicos y a las partes interesadas que en cumplimiento del Acuerdo N° 1491 STJ y su ANEXO Reglamentario, modificado mediante Acuerdo N° 2181 STJ, se procederá al expurgo de expedientes de juicios iniciados ante el Juzgado de Ejecución N° 2 Secretarías N° 3 y 4 (entre los años 1967/2003 y 1962/2002 respectivamente).- El listado de los expedientes en tal situación se encuentra en la oficina del Archivo General sita en Irigoyen 650 – entrepiso- de esta ciudad, a disposición de las partes y autoridades pertinentes, quienes podrán, dentro del plazo de quince (15) días desde la última publicación edictal solicitar desglose de documentación o copia a su costa de todo o parte del expediente. Transcurrido dicho plazo, se dispondrá la destrucción sin más trámite. El presente aviso se publicará durante cinco (5) días corridos en el

Boletín Oficial y en los diarios Crónica y El Patagónico de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, Tres de Mayo de 2013.- Fdo.:  
EMILSE PAREDES – Secretaria de Archivo”.

EMILSE PAREDES  
A/c Sec. Adj. de Causas

I: 13-05-13 V: 17-05-13.

#### EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en esta ciudad, Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría a mi cargo; cita y emplaza a herederos y acreedores de OZTA, JUAN CARLOS para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: “OZTA, JUAN CARLOS S/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° 001331 – Año 2012), bajo apercibimiento de ley, y mediante edictos que se publicarán por TRES (3) días.-

Puerto Madryn, 25 de Marzo de 2013.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 10-05-13 V: 14-05-13.

#### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de VILLEGAS, SARA DEL TRANSITO y BARRIA MAYORGA, JOSE MIGUEL, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.-  
Trelew, 06 de Febrero de 2012.-

Dra. MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 10-05-13 V: 14-05-13.

#### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría autorizante, declara abierto el juicio sucesorio de LUIS ALBERTO VEGA, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (Art. 612 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5), en autos caratulados: “VEGA, LUIS ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 121 – Año 2013).  
Publíquese por Tres días, en el Boletín Oficial.

Puerto Madryn, 09 de Abril de 2013.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 09-05-13 V: 13-05-13.

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Juez Letrada de Familia N° 1 de la ciudad de Trelew, Dra. Gladys S. RODRIGUEZ, Secretaria de la suscripta, cita y emplaza mediante edictos que se publicará por Dos (2) Días, al Sr. MIGUEL ANGEL CALFUNAO, para que dentro de los Cinco (5) Días comparezcan a expresar lo que estime pertinente en los autos: "BALDEBENITO, HUGO ORLANDO S/Guarda MIGUEL ANGEL, MARTA DE LOS ANGELES y TAMARA ELIZABETH CALFUNAO" (Expte. N° 272 – Año 2013), bajo apercibimiento de otorgar la guarda solicitada.-  
Trelew, Ch., 24 de Abril de 2013.-

Dra. HELENA A. GARCIA MORENO  
Secretaria

I: 10-05-13 V: 13-05-13.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaria N° 4, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, AMOR LUCAS TOBAR, para que así lo acrediten en los autos caratulados: "TOBAR, AMOR LUCAS S/Sucesión ab-intestato" Expte. N° 329/2013.

Publíquese edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de esta ciudad.-  
Comodoro Rivadavia, 17 de Abril de 2013.

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 10-05-13 V: 14-05-13.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaria del Dr. Jorge Laborda, cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de Doña MUÑOZ MODESTA ERTICIA para que se presenten en autos: "MUÑOZ MODESTA ERTICIA S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 910 Año 2012). Mediante edictos que se publicarán por Tres (3) Días en el Boletín Oficial y en un Diario Jornada citando a herederos y

acreedores a presentarse a ejercer sus derechos por el término de Treinta Días (art. 712 del CPCC).

Rawson, 3 de Mayo de 2013.

JORGE ALEJANDRO LABORDA  
Secretario

I: 09-05-13 V: 13-05-13.

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de EVELYN PUGH, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 03 de Mayo de 2013.

Dra. MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 09-05-13 V: 13-05-13.

---

### EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo del Juzgado de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaria a mi cargo en los autos caratulados: "VELAZQUEZ, LUCIANO S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 035, Año 2013), se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el referido causante para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten. (Art. 712 del C.P.C.C.).

Publíquese por el término de tres días.  
Puerto Madryn, 10 de Abril de 2013.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 09-05-13 V: 13-05-13.

---

### EDICTO

#### SHEFA TURISMO SRL CONSTITUCION

Por disposición de la Inspección General de Justicia, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: 1) MARÍA FLORENCIA CELIA ALBAINI, argentina, divorciada, empresaria, documento nacional de identidad numero 26.329.926, nacida el 30 de noviembre de 1977, C.U.I.T 23-26.329.926-4, domiciliada en el acceso Este al Mar S/N, Puerto Pirámide, Chubut; y ARIEL GUSTAVO PACHO, argentina, divorciado, empresario, documento nacional de identidad numero

20.237.107, nacido el 10 de mayo de 1968, C.U.I.T 20-20.237.107-9, domiciliado en la Av. Piedrabuena 760 de la Ciudad de Rada Tilly. 2) Fecha de Instrumento de Constitución: 3 de septiembre de 2012 y fecha de Instrumento modificatoria de los Artículos 1º, 3º y 11: 12 de marzo de 2013. 3) Denominación de la Sociedad: SHEFA TURISMO SRL. 4) Domicilio de la Sociedad: Jurisdicción de la Ciudad de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros bajo cualquier modalidad contractual, de agrupamiento y/o convenio, fideicomisos regulados por la ley 24.441, tanto en el país como en el exterior, el desarrollo de las siguientes actividades: (a) explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, nacionales o internacionales, organización, reservas y ventas de excursiones propias o de terceros en el país o en el exterior, reservas de hotelería, dentro y fuera del país; reservas, organización y ventas de entradas a espectáculos culturales deportivos, artísticos o sociales; reservas, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto; (b) organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes a forfait ( todo incluido) en el país y en el extranjero; recepción y asistencia de turistas durante sus viajes o su permanencia en el país, prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; representación de agencias de turismo, tanto nacionales como extranjeras; toda otra actividad similar o conexas con las mencionadas precedentemente vinculadas con la actividad turística y en su beneficio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; organización y realización de eventos turísticos y/o de promoción al turismo emisivo y receptivo; misiones comerciales; construcción, armado y desarmado de stands; impresión, diseño y armado de folletería y actividad de imprenta y general; (c) adquisición, construcción, permuta, arrendamiento o locación de distintos bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales en general, y en especial dedicados a la hotelería y al turismo; y de inversiones para el sector turístico y hotelero. Podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o exenciones impositivas o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; constituir sobre bienes inmuebles

toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Quedan comprendidas en el objeto social todas las actividades conexas, derivadas o vinculadas con su objeto principal. 6) Plazo de duración: 99 años. 7) Capital Social: El capital social es de cincuenta mil pesos (\$ 50.000) dividido en quinientas (500) cuotas de pesos cien (\$ 100) por cuota. 8) Administración: La administración estará a cargo de un socio gerente, por tiempo indeterminado. Socia Gerente: MARÍA FLORENCIA CELIA ALBAINI. 9) Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 10) Sede Social: Avenida Julio A. Roca 805 de la Ciudad de Puerto Madryn.

Dra. MARLENE LILIA DEL RÍO  
Jefa Reg. Pub. De Comercio Rawson  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 13-05-13.

---

#### EDICTO DE INDUSTRIAS BASS SRL

Fecha del acta: 19 de abril de 2013

Modificación del artículo octavo ARTICULO OCTAVO: La administración estará a cargo de todos los socios, quienes Revestirán el cargo de socios-gerentes, ejerciendo la administración y representación de la sociedad en forma individual cualquiera de ellos, quienes podrán hacer uso de la firma social, con amplias facultades, pudiendo a tal fin conceder poderes generales y especiales, nombrar y remover empleados, fijar los sueldos de los mismos con designación de sus cargos, suspenderlos y exonerarlos, representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales especificados en los Art. 9 del dto. Ley 5965/63 y 782 y1881 del código civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos a sus efectos, cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora o en adelante a la sociedad, solicitar créditos o préstamos, emitir, aceptar, girar en descubierto, operar con los bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y con los demás bancos e instituciones oficiales, particulares y/o mixtos, nacionales y/o extranjeros creados o a crearse, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, dar fianzas y/o avales cuando fuere necesario a los fines sociales, solicitar y acordar cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado en cualquier fuero, prorrogar jurisdicción, promover querellas y retirarlas, y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indi-

rectamente con los mismos, firmando escrituras y documentos necesarios, ya que la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa.- Podrán realizar todos los actos y gestiones que requiera el giro de la sociedad con alcance previsto en este contrato y en la Ley 19550.

Publíquese por un día.-

Dra. MARLENE LILIA DEL RÍO  
Jefa Reg. Pub. De Comercio Rawson  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 13-05-13.

---

**HIDROELECTRICA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA**

**ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CLASE "E"**

**CONVOCATORIA**

Convocase a Asamblea a los accionistas de la Clase "E" de HIDROELECTRICA DEL SUR S.A. a celebrarse el día 29 de Mayo de 2013 a las 11:00 horas en Mariano Moreno 271 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, (sede de la Federación Chubutense de Cooperativas de Servicios Públicos Ltda.) a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 01) Designación de dos accionistas para firmar el acta:
- 02) Designación de un representante para asistir a la próxima asamblea ordinaria de Hidroeléctrica del Sur S.A., en representación de la clase de acciones, con todas las atribuciones de rigor.
- 03) Informe del Directorio.
- 04) Elección de un Director Titular y un Suplente en representación de la clase para integrar el Directorio y de un Síndico Titular y un Suplente para la Comisión Fiscalizadora.
- 05) Propuesta de un Director Titular y un Suplente y un Síndico Titular y un Suplente para integrar el Directorio en representación de los accionistas de la Clase "A" y ser propuestos como tales en la Asamblea Ordinaria de Hidroeléctrica Ameghino S.A.

**NOTA:** LOS ACTUALES DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTES NO PODRAN ACTUAR COMO REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS EN LA ASAMBLEA. LOS REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS QUE CONCURRAN A LA ASAMBLEA DE CLASE SOLO PODRAN HACERLO A TRAVES DE UN CARTA PODER CON LAS FACULTADES DEL CASO.-

OSVALDO DOSCHANZ  
Gerente  
Federación Chubutense de Cooperativas de Servicios Públicos Ltda.

I: 08-05-13 V: 14-05-13.

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TRELEW**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Centro de Jubilados y Pensionados de Trelew comunica a sus asociados la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 16 de Mayo de 2013 a las 16:00 hs. en su sede social de Primera Junta y Ameghino para considerar el siguiente **orden del día**:

- 1) Elección de dos socios presente en la Asamblea para que conjuntamente con la Presidenta y Secretaria firmen el Acta.
- 2) Explicación del motivo de la Convocatoria fuera de término.
- 3) Lectura y Consideración del Balance, Memoria y Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 30 que abarca del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2012.
- 4) Renovación total de Comisión Directiva; 14 miembros por finalización de mandato, el día 30 de Diciembre.

Transcurrida una hora de iniciada la Asamblea, si no hubiera quórum suficiente de socios, se sesionara con la cantidad de presentes, siendo válida sus determinaciones con la mitad más uno de los presentes.

ENA WILLIAMS  
Presidente  
Centro de Jubilado y Pensionado de Trelew

CARLOS VERON  
Vice-Presidente

I: 09-05-13 V: 13-05-13.

---

**TIRO FEDERAL ARGENTINO**

**"GRAL. CONRADO VILLEGAS"**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA**

El Tiro Federal Argentino "General Conrado Villegas" de la ciudad de Rawson convoca a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de mayo de 2013 a las 20 hs. en las instalaciones de la Institución, para tratar el siguiente **Orden del Día**:

- 1) Elección de dos asociados para que, juntamente con el Presidente firmen el Acta respectivo.
- 2) Exposición de los motivos de la realización fuera de término.-
- 3) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 4) Aprobación de la Memoria y Balance General por el Ejercicio cerrado el 31/01/2013 e informe del órgano de fiscalización.-

Se recuerda a los señores asociados que, de acuerdo a los Estatutos Sociales:

- a) Si transcurrida una hora de la hora fijada no se reuniera el quórum legal, se sesionará válidamente con el número de asociados presentes;
- b) Para estar presente en la Asamblea, el socio debe encontrarse al día con la Tesorería.-

LACOMISION DIRECTIVA

SALVADOR BONACHEA  
Presidente

I: 10-05-13 V: 14-05-13.

---

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS DEL CHUBUT LEY 1181**

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chubut, de acuerdo a lo dispuesto por Ley X N° 4, anterior Ley N° 1181 y el Decreto Reglamentario N° 837/75, CONVOCAA ELECCIONES por vencimiento de sus mandatos, para el día 27 de Junio de 2013, según Resolución N° 1.218/13 – C.P.C.E.Ch., a fin de integrar los siguientes órganos:

CONSEJO DIRECTIVO: Un (1) Presidente, ocho (8) Consejeros titulares y Tres (3) Suplentes.

COMISION FISCALIZADORA: Tres (3) Miembros Titulares y dos (2) Suplentes.

TRIBUNAL DE ETICA: Tres (3) Miembros Titulares y dos (2) Suplentes.

DELEGACIONES: Simultáneamente, se elegirán un (1) Delegado Titular y dos (2) Suplentes para cada delegación, a saber: Comodoro Rivadavia, Trelew, Esquel, Puerto Madryn y Rawson.-

PADRONES: El padrón provisorio será puesto a disposición en cada delegación a partir del día 27 de Mayo de 2013. Las observaciones al mismo se recibirán hasta el día 10 de junio del corriente año, inclusive. El padrón definitivo se formará y pondrá a disposición de la Delegaciones a partir del 17 de Junio de 2013.

OFICIALIZACION DE LISTAS: El día 17 de Junio de 2013, es la fecha máxima para la oficialización de las listas de candidatos.-

ACTO ELECCIONARIO: Se llevará a cabo en el día indicado, desde las 9:00 hs. hasta las 18:00 hs. en las sedes de las distintas delegaciones.

VOTO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley X N° 4, anterior Ley 1181 y el artículo 2° del Decreto N° 837/75, el voto es obligatorio y para poder acceder al mismo, el matriculado debe encontrarse el día en el pago del Derecho de Ejercicio Profesional.

**MULTA:** La no concurrencia al acto, sin la debida justificación, da lugar a la aplicación de la multa instituida por Resolución N° 778/01 – C.P.C.E.Ch.

I: 10-05-13 V: 13-05-13.

**IMPRESORA PATAGONICA S.A.C.I.  
COMODORO RIVADAVIA (Chubut)**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Junio de 2013 a las 16 horas en el local social de Namuncurá 122 de esta ciudad para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Motivos por los que se convoca a la Asamblea fuera de término.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio N° 51 cerrado al 31/12/2012.
- 3) Resultados del Ejercicio.
- 4) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio  
Impresora Patagónica SACI  
Roberto A. Zamit  
Presidente

I: 10-05-13 V: 16-05-13.

---

**INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
EDICTOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el término de tres (3) días se realizará la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles de la Municipalidad y Juzgado de Paz de la Localidad de LAS PLUMAS, que la SRA. GEOLOGA NILDA MARVEGGIO, representante legal de la "COMISION NACIONAL DE ENERGIAATOMICA" ha solicitado permiso de Agua Pública con fines de uso Minero/Exploración, proveniente del Establecimiento El Sauzal, ubicado en el Lote 2b-Fraccion C- Sección B1, Paraje El Mirasol, propiedad del Sr. Arza, en un caudal aproximado de 20m3/día, para la ejecución de tres perforaciones de 200metros cada una, Coordenadas Gauss Krugger WGS84 (X-2611002 Y5196502)-(X2613000 Y5191000)-(X2615500 Y5197000), por un período de quince días, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: "S/SOLICITUD DE USO DE AGUA PUBLICA (USO MINERO/EXPLORACION)- COMISION NACIONAL DE ENERGIAATOMICA." (EXPTE. 0414 AÑO 2013-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de agua Pública, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la ultima publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson, 06 de Mayo de 2013.

Ing. PABLO RIMOLDI  
Subadministrador de  
Recursos Hídricos  
Instituto Provincial del Agua

I: 10-05-13 V: 14-05-13

---

**PROGRAMA HABITAT RURAL**

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS,  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS,  
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
Y VIVIENDA**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO**

OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDAS Y MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES – OBRAS DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO”.

**LICITACION PÚBLICA N° 21/13**

“ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A 27 POBLADORES RURALES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITAT RURAL CHUBUT”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.749.512,60.-  
CAPACIDAD DE EJECUCION: \$ 2.749.512,60.-  
PLAZO DE EJECUCION: 360 Días Corridos.  
GARANTIA DE OFERTA: \$ 274.951,26.-  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.750,00.-  
FECHA Y HORA DE APERTURA: 14 de Junio de 2013

a partir de las 9:00 HS.-

TODOS LOS VALORES SON A ABRIL DE 2013.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: EN LA SEDE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - DON BOSCO 297 - RAWSON - CHUBUT.

FECHA Y HORA DE RECEPCION DE LAS PROPUESTAS: “EN TODOS LOS CASOS” HASTA LAS 9:00 HS. DE LA FECHA DE APERTURA.-

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE LAS OFERTAS: SEDE DEL IPYVDU. DON BOSCO 297 – RAWSON – CHUBUT.-

APERTURA CONTINUADA DE LICITACION AL TERMINO DE LA APERTURA ANTERIOR, EN ORDEN CORRELATIVO DE NUMERO DE LICITACION.-

**NOTA:** LA VENTA DE LOS PLIEGOS SE HARA HASTA 2 (DOS) DIAS HABILES ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION.

I: 09-05-13 V: 15-05-13.

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**CITACION**

Sr. SPESIA GAMES, Gabriela  
GAIMAN:

El Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, intima a usted para que en el término de 15 días abone en tesorería de este Ministerio, sito en la calle 9 de Julio N° 24 de la ciudad de Rawson, o realice el depósito en la cuenta fondo de terceros del Ministerio de Educación, cuenta corriente sucursal 21-9000026/8° la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve (\$ 4.999,00). Dicho importe surge por haberes indebidamente liquidados y percibidos de acuerdo a los informes de devolución Nros. 41988/12 por el periodo de Febrero/12, 41801/12 por el periodo de Marzo/12, 41995/12 y 41802/12 por Abril/12, por la escuela 794. En caso de realizar la devolución por medio de boleta de depósito, enviar el original de la misma a este ministerio mencionando los informes adeudados, reservándose este ministerio la potestad de iniciar las acciones legales correspondientes.- Queda Usted debidamente notificado.-

PABLO GERMAN FIRMENICH  
A/C Dirección General  
de Administración  
Ministerio de Educación

I: 10-05-13 V: 14-05-13.

---

**MUNICIPALIDAD DE TRELEW**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2013**

**AVISO DE LICITACIÓN**

NOMBRE DE LA LICITACION: “**MEDIDORES PRE - PAGOS**”.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 400.820,00). –

GARANTIA DE OFERTA: UNO (1%) POR CIENTO DE LA OFERTA

FECHA DE APERTURA: 23 DE MAYO DEL 2013

HORA DE APERTURA: 11:00 HORAS

VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MIL (\$ 1.000,00)

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCION DE LICITACIONES Y COMPRAS – RIVADAVIA N° 390 – 2° PISO – DIAS HABILES DE 8:30 A 12:00 HS.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: HASTA UN (1) DÍA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA EN LA DIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL – SAN MARTIN Y PASAJE LA RIOJA – PLANTA BAJA.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCION DE LICITACIONES Y COMPRAS – RIVADAVIA N° 390 – 2do. PISO - HASTA UNA (1) HORA ANTES DE LA FIJADA PARA LA APERTURA

I: 10-05-13 V: 16-05-13.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO****AVISO DE LICITACIÓN  
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION  
DE VIVIENDAS TECHO DIGNO****MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
Y VIVIENDA****GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DEL CHUBUT  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS****PRORROGA DE RECEPCION Y APERTURA  
DE OFERTAS LICITACION PUBLICA 19/13**

Proyecto y Construcción de 11 Viviendas, en planta baja, obras complementarias e infraestructura propia en la localidad de Camarones

Presupuesto Oficial: \$ 4.750.427,05

Obra Financiada con Recursos del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TECHO DIGNO Y DEL TESORO PROVINCIAL

**N° de Lic.: 19/13**

Localidad: Camarones

Nombre del Proyecto: 11 viviendas IPVyDU

Cant: 11

Presupuesto Oficial: \$ 4.750.427,05

Plazo Ejec.: 300

Capacidad de Ejecución Anual: \$ 5.700.512,46

Valor del Pliego: \$ 4.750.

Fecha y Hora de Apertura: 17 de Mayo 2013 a partir de las 9 hs.

Todos los Precios son a MARZO 2013.

Consulta y venta de Pliegos: En la sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut y Delegación que corresponda a la Zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: «en todos los casos» hasta las 9hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación

I: 10-05-13 V: 16-05-13.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO****COMUNICADO**

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Chubut convoca a los Inscriptos en el registro permanente de Trelew a actualizar sus datos.

La primera instancia comprende a los inscriptos durante el período 2003 y 2004, los que deberán presentarse a partir del día Lunes 13 de Mayo de 2013 en las oficinas del IPVyDU sito en Roca N° 98 de la ciudad de Trelew.

La campaña de actualización de datos del IPV busca poner al día la situación y composición de los grupos familiares empadronados en el Registro para poder reflejar la verdadera demanda habitacional de la Provincia.

I: 13-05-13 V: 17-05-13.

**MUNICIPALIDAD DE TRELEW****LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2013****AVISO DE LICITACIÓN**

NOMBRE DE LA LICITACION: "ADQ. GRUA"  
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 565.000,00). –  
GARANTIA DE OFERTA: UNO (1%) POR CIENTO DE LA OFERTA

FECHA DE APERTURA: 27 DE MAYO DEL 2013

HORA DE APERTURA: 11:00 HORAS

VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MIL (\$ 1.000,00)

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCION DE LICITACIONES Y COMPRAS – RIVADAVIA N° 390 – 2° PISO – DIAS HABILES DE 8:30 A 12:00 HS.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: HASTA UN (1) DÍA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA EN LA DIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL – SAN MARTIN Y PASAJE LA RIOJA – PLANTA BAJA

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCION DE LICITACIONES Y COMPRAS – RIVADAVIA N° 390 – 2do. PISO - HASTA UNA (1) HORA ANTES DE LA FIJADA PARA LA APERTURA

I: 13-05-13 V: 17-05-13.

**AVISO DE LICITACION  
PROVINCIA DEL CHUBUT****SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN,  
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA****LLAMADO A  
LICITACION PUBLICA N° 03/13**



**OBRA: "Ampliación y Refacción Centro de Salud Área 12".**

UBICACIÓN: RAWSON

Presupuesto Oficial: Pesos un millón novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis con doce centavos (\$ 1.944.786,12).

Plazo de Ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos.

Garantía de Oferta: \$ 19.447,86.-

Capacidad de ejecución anual: \$ 3.889.572,24. (Arquitectura).

Valor del Pliego: \$ 1.000,00.

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luis Costa 360, Rawson –Chubut.

Adquisición de Pliegos: Dirección General Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Presentación de propuesta: El día Martes 04 de Junio de 2013, hasta las 10:30 hs., en la Dirección General de Planeamiento, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luis Costa 360, Rawson – Chubut.

**ACTO DE APERTURA:** Martes 04 de Junio de 2013, 11:00 horas, en la sala de situación de Casa de Gobierno, Diagonal Fontana 50 de la ciudad de Rawson – Chubut.

I: 13-05-13 V: 17-05-13.

**BANCO DEL CHUBUT S.A. – LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2013.**

OBJETO: Contratación del Servicio de Transporte Documentación Comercial, Distribución Tarjetas de Crédito, Correspondencia y Paquetería, Impresión y Distribución de Resúmenes de Cuenta Corriente y Caja de Ahorro, para el Banco del Chubut S.A.

APERTURA: 30/05/2013 HORA: 10:00hs En: Subgerencia de Administración de Casa Matriz (Rivadavia 615- Rawson –CHUBUT).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00 (Pesos diez mil).-

PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL: \$ 8.094.971,28.- (Pesos ocho millones noventa y cuatro mil novecientos setenta y uno con 28/100) IVA incluido.

VENTA DE PLIEGOS: Sucursal Rawson (Rivadavia 615 Ciudad de Rawson Provincia de Chubut), Sucursal Buenos Aires (25 de Mayo 273 Bs. As.).

CONSULTAS: Subgerencia de Administración - Casa Matriz, [matamame@bancochubut.com.ar](mailto:matamame@bancochubut.com.ar); [mcastro@bancochubut.com.ar](mailto:mcastro@bancochubut.com.ar);

Los pliegos están disponibles para consulta en la página Web del Banco

[www.bancochubut.com.ar](http://www.bancochubut.com.ar).

I: 13-05-13 V: 16-05-13.

**LOTERIA DEL CHUBUT  
INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL****LICITACION PÚBLICA Nº 01-IAS/2013****PERMISIONARIOS DE AGENCIAS  
OFICIALES**

MOTIVO: Llamado a Inscripción para postulantes a Permisionarios de Agencia Oficial en las ciudades de Rawson (2), Comodoro Rivadavia (21), Esquel (1), Alto Río Senguer (1), José de San Martín (1), Tecka (1) y Corcovado (1), según ANEXO I "DETALLES Y ESPECIFICACIONES".

APERTURA: Día 23 de Mayo de 2013, a las 09:00 horas en la sede del Instituto de Asistencia Social, sita en Pedro Martínez y Rivadavia de la ciudad de Rawson, ante el escribano del organismo, autoridades e interesados que concurren al acto.

EXPEDIENTE Nº 5617-IAS/2012

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MIL

(\$ 4.000,00)

VENTA DE PLIEGOS: HASTA EL 16 DE MAYO DE 2013.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Casa Central: Pedro Martínez y Rivadavia (Rawson) - Tel. (0280) 4482106-108-109 int. 123 ó 133, Delegación Comodoro Rivadavia-Avenida Fontana 1500 - Tel. (0297) 4463334/4470552/4467992; Delegación Esquel – San Martín Nº 1056 – Tel. (02945) 451033/451044; Delegación Puerto Madryn –Julio A. Roca Nº 835 – Tel. (0280) 4450230; Delegación Trelew – Irigoyen 1078 – Tel. (0280) 4423640, Casa del Chubut: Sarmiento 1172 - Capital Federal- Tel 011 4382-2009.

P: 07, 08, 13, 16 y 20-05-13.

**ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD  
PROVINCIAL****LLAMADO A CONCURSO DE INGRESO  
DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN**

LLAMASE a concurso de ingreso para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División Técnica I - Clase XIV - Personal Técnico - Planta Permanente dependiente de la Jefatura de Zona Noroeste.

Condiciones Generales y particulares exigidas para el cargo: ser argentino, nativo o por opción, tener entre 18 y 40 años de edad. Estudios secundarios Técnicos o Universitarios con título habilitante de Maestro Mayor de Obras, Técnico Constructor Nacional, Ingeniero Civil, en Construcciones, en Vías de Comunicación o Agrimensor con especialización vial. Experiencia de cuatro (4) años en trabajos viales de áreas técnicas. Eventualmente ser comisionado en trabajos de campaña, inspecciones de obras, relevamientos, mediciones, certificaciones, y controles solicitados.

Poseer conocimientos especiales sobre obras, relacionados con la construcción, conservación, medición, liquidación, certificación, mayores costos, fojas de medición, cómputos métricos, pliegos de obras y especificaciones técnicas. Sobre Ley de Obras Públi-

cas, de Procedimientos, Laborales y Sociales, administración en general. Sobre análisis de presupuestos, de precios, de costos horarios, de equipos viales, rendimientos y consumos. Ley de Tránsito, Seguridad e Higiene y Normas Técnicas de Señalamiento. Conocimientos exigibles a Conductores de Obras, Sobrestantes, Laboratoristas, Dibujantes, Capataces, Oficiales y Oficinistas.

Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción en la Jefatura de Zona Noroeste, sito en Owen Jones N° 650 de la localidad de Esquel, los días 16 y 17 de mayo de 2013 en el horario Administrativo de 7:00 a 14:00 hs.

El concurso se realizará el día 23 de mayo de 2013 en la Jefatura de Zona Noroeste a las 9:00 horas.

P: 29-04-13, 08 y 13-05-13.

## TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2013 (LEY XXIV N° 62)

### COMUNICADO:

Se le informa al público en general que a partir del día 1° de Enero de 2013 se encuentra en vigencia la Ley N° XXIV 62 "Ley Impositiva" año 2013, del cual se transcribe el Artículo 57° correspondiente a costos de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

"Artículo 57°.- Fijanse las siguientes tasas retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en

él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

#### a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 10	\$ 5
2. Número atrasado	M 12	\$ 6
3. Suscripción anual	M 1000	\$ 500
4. Suscripción diaria	M 2200	\$ 1100
5. Suscripción semanal por sobre	M 1100	\$ 550

#### b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 24	\$ 12
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 700	\$ 350
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 400	\$ 200
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 800	\$ 400
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 700	\$ 350
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 800	\$ 400
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 800	\$ 400
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 79	\$ 39,50

#### c) Ejemplares de Código Procesal Civil y Comercial.

1. Encuadernación rústica	M 107	\$ 53,50
2. Encuadernación fina	M 171	\$ 85,50

#### Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

**Artículo 50°.-** Fijase el valor Módulo en CINCUENTA CENTAVOS (\$ 0,50).